

**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL N° 001-2015/MTC, por  
Subvención Directa**

**BASES INTEGRADAS**

**Segunda Convocatoria**

**Marzo 2016**



## CAPITULO I GENERALIDADES

### 1.1 ENTIDAD CONVOCANTE

Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
RUC N° 20131379944

### 1.2 DOMICILIO LEGAL

Jr. Zorritos N° 1203, Lima 01-Lima Cercado

### 1.3 OBJETO DE LAS BASES

Las presentes Bases tienen como objeto regular el procedimiento del **Concurso Público Internacional N° 001-2015/MTC**, por Subvención Directa – Segunda Convocatoria para seleccionar al operador del Servicio de Transporte de Pasajeros mediante Ferry en la Ruta Iquitos – Santa Rosa.

Los objetivos generales de las Bases son los siguientes:

- Lograr un procedimiento transparente, objetivo y en condiciones de igualdad.
- Lograr la concurrencia de la mayor cantidad de Postores con experiencia en la prestación de los servicios exigidos.
- Definir los lineamientos básicos sobre los cuales los Postores podrán elaborar sus propuestas.

De esta manera se establecen aspectos básicos referidos principalmente, a las reglas y plazos del Concurso, los requisitos que deben cumplir los Postores, entre otros de importancia. Como es usual, los detalles se encuentran desarrollados en la Proforma del Contrato.

Se considera, sin admitirse prueba en contrario, que todo Postor, Adjudicatario o persona que, de manera directa o indirecta, participe en el proceso, conoce el contenido de las presentes Bases y Las Leyes Aplicables.

### 1.4 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El Comité de Selección realiza la **Segunda Convocatoria** del Concurso Público Internacional para la selección del operador del Servicio de Transporte de Pasajeros mediante Ferry en la Ruta Iquitos – Santa Rosa, para la aplicación de la modalidad de entrega de la subvención bajo el sistema de subvención directa.

### 1.5 MONTO MAXIMO DE SUBVENCION

El monto máximo de subvención anual y mensual del servicio en la Ruta Iquitos – Santa Rosa asciende a S/ 22' 245,600.00 (Veintidós millones doscientos cuarenta y cinco mil seis cientos soles y S/1' 853,800.00 un millón ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos soles), respectivamente equivalente a 200 asientos por viaje simple y efectuará tres viajes redondos a la semana.

Este monto comprende los costos operativos, seguros, impuestos, servicios portuarios y cualquier otro cargo, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución del servicio de transporte acuático de pasajeros, con naves de bandera peruana al amparo del Artículo 2 del Decreto Legislativo No. 1184.

#### 1.6 SISTEMA DE CONTRATACION

Subvención directa, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1184, Decreto Supremo No. 008-2015-MTC, Resolución Ministerial No. 576-2015 MTC/01.02, modificada por Resolución Ministerial No. 066-2016 –MTC.01.02 y las presentes Bases.

#### 1.7 ALCANCE DEL SERVICIO

Transporte Acuático Regular de Pasajeros en la ruta Iquitos – Santa Rosa, motivo del concurso, con escalas intermedias en Indiana, Pebas, San Pablo y Caballococha con una oferta mínima de 200 asientos, en una nave de 300 pasajeros a más.

#### 1.8 BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1184, Ley que Autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a Implementar un Programa de Promoción y Fomento de un Servicio de Transporte Acuático Regular de Pasajeros en Naves Tipo Ferry en Zonas Aisladas donde no haya oferta privada suficiente e idónea.
- Decreto Supremo N° 008-2015-MTC que aprueba el Reglamento de la Ley que Autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a Implementar un Programa de Promoción y Fomento de un Servicio de Transporte Acuático Regular de Pasajeros en Naves Tipo Ferry en Zonas Aisladas donde no haya oferta privada suficiente e idónea.
- Resolución Ministerial No. 576-2015-MTC/01.02, modificada por Resolución Ministerial No. 066-2016–MTC.01.02 que aprueba el "Reglamento para la Aplicación de la Modalidad de Entrega de Subvención para operación de naves tipo ferry en la Amazonía Peruana."
- Resolución Viceministerial N°313-2015-MTC/02 de fecha 06 de octubre de 2015 que designa a los miembros del Comité de Selección.
- Resolución Directoral No. 014-2016-MTC/13.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

#### 1.9 TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES

Toda mención a "cláusula(s)", "numeral(es)", "inciso(s)", "formulario(s)" y "Anexo(s)", se entiende referida a los de las presentes Bases, salvo indicación expresa en contrario.

Los encabezados sólo son utilizados a efecto referencial.

Los plazos expresados en días, se refieren a días calendario, salvo que se señale expresamente que se trata de días hábiles es decir, que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima (correspondiente en este caso a la República del Perú).

En las presentes Bases, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se detallan:

- **Adjudicación de la Buena Pro:**  
Es la declaración que efectuará el Comité de Selección otorgando la Buena Pro del presente proceso al titular de la Oferta Técnica y Económica que resulte ganadora conforme a los criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases.
- **Adjudicatario:**  
Es la persona natural, jurídica o consorcio que resulte ganador de la Buena Pro.
- **Banco Extranjero de Primera Categoría:**  
Es aquel banco extranjero así determinado por el Banco Central de Reserva del Perú y que se encuentra incluido en la Circular N° 013-2015-BCRP o circulares modificatorias y que para los casos de emisión de garantías, se incluye en el Apéndice N° 1 del Anexo N° 06 de las presentes Bases.
- **Bases:** Es el documento elaborado por el Comité de Selección, que fija los términos bajo los cuales se desarrolla el Concurso. Su elaboración debe respetar los lineamientos establecidos en el Reglamento, aprobado por Resolución Ministerial No. 576-2015-MTC/01.02.
- **Bases Integradas:**  
Es el documento final publicado conforme al Cronograma, incluyendo cualquier anexo, apéndice y Circular emitido por el Comité de Selección y que ha sido integrado por éste, luego de haber efectuado la última modificación, aclaración, y/o complementación a las Bases de acuerdo con sus facultades.
- **Circulares:**  
Son las directivas emitidas por el Comité de Selección, ya sean de efectos específicos o generales, con el fin de aclarar, interpretar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus Anexos, otras Circulares o para absolver las consultas formuladas por los participantes conforme a estas Bases. Las Circulares formarán parte integrante de estas Bases.
- **Comité de Selección:**  
Es el Comité designado por el Viceministerio de Transportes, que tiene a su cargo la conducción del presente concurso desde su designación hasta la Fecha de Cierre o hasta que se produzca la cancelación del proceso o sea declarada Desierta.
- **Consorcio:**  
Es la agrupación de dos o más personas jurídicas o naturales indistintamente que carece de personería jurídica independiente a la de sus miembros integrantes y que ha sido conformada con la finalidad de participar en el concurso, cuyos integrantes son solidariamente responsables frente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones por los deberes y obligaciones contraídas.

- **Contratista:**  
El operador o consorcio que celebre un contrato con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Oficina General de Administración, de conformidad con las disposiciones de las presentes Bases.
- **Control Efectivo:**  
Se entiende que una persona ostenta o está sujeta a control efectivo de otra persona jurídica o sometida a control común con ésta, cuando:
  - Cuenta con más del cincuenta por ciento (50%) del poder de voto (decisión) en la junta general de accionistas a través de la propiedad directa de los títulos representativos del capital social o indirectamente mediante contrato de usufructo, fideicomiso, sindicación o cualquier otro acto jurídico; o
  - De manera directa o indirecta tiene la facultad para designar o remover a la mayoría de los miembros del directorio u órgano equivalente, que le permita controlar o ejercer la mayoría de los votos en las sesiones de directorio u órgano equivalente o para gobernar las políticas operativas o financieras bajo un reglamento o contrato o cualquiera fuera su modalidad; o
  - Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no), controla el poder de decisión en la otra empresa de manera efectiva.
- **Cronograma:**  
Es la secuencia temporal de los actos que se desarrollarán durante el presente proceso y que se indica en el Capítulo II.
- **Declaración Jurada:**  
Manifestación escrita presentada por el Postor en la que declara o asume un compromiso que se presume cierto para efectos del presente concurso, sin perjuicio del derecho que le asiste al Comité de Selección de comprobar la veracidad de toda la documentación presentada por el Postor durante las diferentes etapas del proceso, según lo dispuesto en las presentes Bases.
- **Derecho de Participación:**  
Es el monto a pagar a efectos de participar en el presente concurso. El pago de derecho de participación tiene calidad de no reembolsable.
- **DGTA:**  
Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- **Empresa Afiliada o Filial:**  
Una empresa será considerada afiliada a otra empresa cuando el Control Efectivo de tales empresas se encuentre bajo el control de una misma Empresa Matriz.
- **Empresa Matriz:**  
Es aquella empresa que posee el Control Efectivo de una o varias empresas.

- **Empresa Subsidiaria:**  
Es aquella empresa cuyo Control Efectivo está en manos de una Empresa Matriz.
- **Empresa Vinculada:**  
Una empresa será considerada vinculada a otra, si guarda relación con ella en calidad de Empresa Matriz, Empresa Subsidiaria y/o Afiliada, en los términos indicados en las presentes Bases.
- **Escalas intermedias:**  
En la Ruta Iquitos-Santa Rosa, son las poblaciones de Indiana, Pebas, San Pablo y Caballococha que han sido agrupadas geográficamente en función de los niveles de población y de las facilidades de atraque y desatraque de la o las embarcaciones.
- **Fecha de Inicio:**  
Es la fecha en la que de conformidad con el Contrato a suscribir, se deberá iniciar la operación del Servicio.
- **Ferry:**  
Es la embarcación para el transporte de pasajeros con características determinadas, debidamente autorizado por el MTC para el Servicio de Transporte Regular de Pasajeros en la Ruta Iquitos – Santa Rosa. Las Especificaciones Técnicas del tipo de embarcación solicitada se encuentra en el Anexo de las presentes Bases y el Anexo N° 01 de la Proforma de Contrato.
- **Frecuencia:**  
Representa el número de viajes redondos que el Operador efectúa en un período determinado.
- **Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica:**  
Es la carta fianza que presentará el Postor a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para asegurar la Validez, Vigencia y Seriedad de su Oferta Económica, conforme al modelo que se acompaña como Anexo N° 06.
- **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato:**  
Es la garantía que deberá obtener el Operador mediante una carta fianza según modelo contenido en el Anexo N° 09, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones según los términos del Contrato.
- **IGV**  
Es el Impuesto General a las Ventas.
- **Integrante:**  
Cada una de las personas jurídicas que forman parte de un Consorcio.
- **Liquidación del Contrato:**  
Se considera liquidado el contrato, cuando se otorgue la conformidad de todas las prestaciones pactadas.

- **MTC**  
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
- **Número mínimo de asientos:**  
Es la cantidad de doscientos (200) asientos que el Operador pone a disposición de los pasajeros en cada viaje.
- **Oferta Económica válida:**  
Es presentada y calificada como tal por el Comité de Selección, de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente Reglamento y cuyo monto de subvención propuesto debe ser igual o menor al monto máximo de la subvención anual y mensual.
- **Oferta ganadora:**  
Es la oferta económica válida más baja, presentada por un postor apto.
- **OGA:** Oficina General de Administración
- **Operador:**  
Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que prestará el servicio de transporte acuático regular de pasajeros en la ruta asignada, con naves tipo ferry, propias o arrendadas, que enarboles la bandera peruana, o ante inexistencia de naves de bandera peruana con naves de bandera extranjera por un período no mayor a seis (6) meses, no prorrogables, en los casos señalados en el artículo 2 del Decreto Legislativo No. 1184 y el artículo 6 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 008-2015-MTC.
- **Otorgamiento de la Buena Pro:**  
Es la declaración que efectúa el Comité de Selección, en acto público, estableciendo la oferta ganadora del Concurso y eligiendo al postor ganador.
- **Pasajero:**  
Es la persona natural que utiliza el Servicio de Transporte de Pasajeros que se prestará mediante Ferry, pagando el monto correspondiente a la contraprestación de servicio.
- **Postor:**  
Es un Operador, persona natural, persona jurídica o un Consorcio que se presenta al Concurso y participe en el proceso una vez adquirida las Bases y que se somete a lo establecido en las presentes Bases.
- **Postor apto:**  
Es aquel postor que ha cumplido con los requisitos de admisibilidad establecidos en las Bases y declarado como tal por el Comité de Selección.
- **Postor ganador:**  
Es el postor apto favorecido con el otorgamiento de la Buena Pro.

- **Postor apelante:**  
Es el Postor que interpone recurso de apelación ante el Comité de Selección contra la Adjudicación de la Buena Pro.
- **Precios máximos a cobrar al usuario final:**  
Es el precio máximo que el Operador podrá cobrar por los asientos de libre disponibilidad (asientos adicionales a los 200 de disposición del MTC) para realizar el servicio de transporte acuático de pasajeros, con frecuencia regular, en la ruta asignada al ferry subvencionado; el valor figura en el Anexo I de las presentes bases y en el Cuadro 1 del Contrato, por el viaje completo.
- **Precios máximos de los pasajes para la Ruta y las escalas intermedias de asientos subvencionados.**  
Son los valores señalados en el anexo de las presentes Bases, así como en el anexo del Contrato que serán cobrados por el operador del ferry para su libre disposición; el monto no incluye el costo de embarque a ser cobrado por el Administrador Portuario o de la infraestructura flotante.

Los valores máximos y mínimos se encuentran en el anexo de las presentes bases y en el contrato.

- **Representante Legal:**  
Es (son) la (s) persona (s) natural (es), designado (s) como tal (es) por el Postor para efecto de este proceso.
- **Requisitos de admisibilidad:**  
Son los documentos, características técnicas solicitadas y requisitos legales que deben acreditar los participantes para ser considerados postores aptos.
- **Servicio prestado:**  
Servicio de transporte acuático de pasajeros con frecuencia regular que ofrece el operador, único y exclusivamente entre las localidades beneficiarias y las localidades de escala.
- **Servicio regular:** es aquel que asegura el transporte de personas con una frecuencia y un itinerario determinados. Estos servicios pueden recoger y dejar viajeros en paradas o escalas previamente fijadas.
- **Sobre N° 1:**  
Es el sobre que contiene los requisitos de admisibilidad.
- **Sobre N° 2:**  
Es el sobre que contiene la oferta económica.

#### 1.10 Plazo del Contrato

El plazo del contrato es ciento veinte (120) meses, prorrogable por sesenta (60) meses más, de acuerdo con las condiciones señaladas en el capítulo II de las Bases (mecanismos para que el Estado cese su intervención-Reducción progresiva de la subvención).

**CAPITULO II**  
**ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

**2.1 CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

<b>SEGUNDA CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONTRATAR AL OPERADOR QUE PRESTARÁ EL SERVICIO DE TRANSPORTE ACUÁTICO REGULAR DE PASAJEROS EN NAVES TIPO FERRY EN LA AMAZONÍA PERUANA</b>		
Descripción del Objeto del Servicio	Concurso Público Internacional N° 001-2015/MTC, por Subvención Directa – Segunda Convocatoria	Seleccionar al Operador que prestará el Servicio de Transporte Acuático Regular de Pasajeros en Naves Tipo Ferry, en la Ruta Iquitos- Santa Rosa
Identificación	Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) RUC: 20131379944	Dirección General de Transporte Acuático
Domicilio	Jr. Zorritos N° 1203 - Cercado de Lima	
Monto Referencial	S/. 1' 853, 800.00 mensuales	Son un millón ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos y 00/100 Soles mensuales
Lugar y forma en la que se realizará el registro de participantes	MTC Jr. Zorritos N° 1203 Cercado de Lima Ventanilla de Caja de la Oficina de Finanzas de la entidad. <a href="http://www.mtc.gob.pe/Ferry">www.mtc.gob.pe/Ferry</a>	La inscripción se realizará a través de la adquisición de las bases y registro en la Web (etapa de registro de participantes según calendario).
Costo de las bases	S/ 10.00	Diez Soles
CALENDARIO DEL PROCESO		
ETAPA	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN
Publicación de Convocatoria	23-02-2016	
Registro de Participantes	24-02-2016	08-03-2016
Formulación de Consultas u Observaciones sobre las Bases	24-02-2016	26-02-2016
Absolución de Consultas u Observaciones sobre las Bases	02- 03-2016	
Integración de Bases	04- 03-2016	
Publicación de Bases Integradas en la Web del MTC	07-03-2016	
Presentación sobre 1 y 2 y apertura de sobre 1 (acto público) Lugar : MTC	22-03-2016	
Inspección de las naves	23- 03- 2016	29-03 -2016
Resultados de la Precalificación	30-03-2016	
Publicación de los Postores Aptos	31-03 -2016	
Otorgamiento de Buena Pro (acto público) apertura del sobre 2 Lugar: MTC	01-04-2016	
El presente proceso de selección se realiza en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 1184, Decreto Supremo No. 008-2015-MTC, Resolución Ministerial No. 576-2015-MTC/01.02, Modificada por Resolución Ministerial No. 066-2016-MTC.01.02		

## **El Concurso**

Dependiendo de la cantidad de postores aptos se pueden presentar los siguientes escenarios:

### a) Un solo postor apto

De existir un solo postor apto, se procede a abrir el sobre 2 que contiene la oferta económica, la cual, de ser considerada como oferta económica válida, lo convierte en el postor ganador. Para este caso, es de aplicación el procedimiento establecido en el presente Título.

### b) Dos o más postores aptos

De existir dos o más postores aptos, se procede a abrir los sobres que contienen las ofertas económicas. De todos los postores que presenten ofertas económicas válidas, aquél que solicite recibir el monto igual o menor de la subvención máxima, se convierte en el postor ganador.

En caso los postores aptos coincidan en el monto ofrecido en su oferta económica, el postor ganador es elegido por sorteo ante Notario Público.

### c) Ausencia de participantes de postores aptos o de ofertas económicas válidas.

Si efectuada la convocatoria, no se presentan postores o habiéndose presentado uno o más postores, no son declarados postores aptos, o habiendo sido declarados postores aptos, éstos no presentan ofertas económicas válidas, el Comité de Selección declara desierto el Concurso.

## **Ofertas en Consorcio**

Pueden participar distintos operadores, navieros u otras empresas en consorcio, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente. En este caso, es necesario acreditar la existencia de un compromiso formal de constituir un consorcio, en el cual uno de los socios debe tener experiencia en operación de transporte acuático de pasajeros, debidamente acreditado.

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar sobres de manera individual ni conformar más de un consorcio.

Los integrantes del consorcio responden solidariamente ante el MTC, por todas las consecuencias derivadas de su participación individual en el consorcio durante el Concurso, o de su participación en conjunto en la ejecución del contrato derivado de éste.

Los integrantes del consorcio deben designar un representante o apoderado común, con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postores y en caso de salir ganadores, hasta la liquidación del contrato.

## **Declaración de desierto**

La declaratoria de desierto del Concurso debe constar en un acta, y es puesta en conocimiento de los postores por el Comité de Selección a través de la página web del MTC ([www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe)) en un plazo de un (1) día hábil, contado a partir de la fecha de suscripción del acta.

## DE LA SUBVENCIÓN

### Modalidad de la subvención

Para el servicio de transporte acuático regular de pasajeros, en las rutas a operar, se emplea la modalidad de Subvención Directa al operador, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1184, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2015-MTC.

### Alcance de la subvención

La subvención se aplica únicamente a la prestación del servicio de transporte acuático de pasajeros en naves tipo Ferry, hacia las localidades beneficiarias y viceversa, y hasta el monto máximo establecido en la Resolución Ministerial No. 066-2016-MTC/01.02 y el Anexo I de las presentes Bases.

### Excepciones a la subvención

No se subvenciona, entre otros, lo siguiente:

- a) El servicio de transporte no regular.
- b) El servicio de transporte acuático de carga y correo.
- c) Los costos de traslado y/o importación de las naves tipo Ferry al país.
- d) Los viajes que realice el contratista entre localidades distintas de la ruta establecida y las escalas intermedias.

### Descripción de la subvención

Al contratista se le entrega un monto mensual, por el número determinado de viajes realizados a las localidades beneficiarias.

La subvención máxima anual y mensual se encuentra detallada en el Anexo I de las presentes Bases.

### Asientos subvencionados

 Durante el periodo de vigencia del contrato, la DGTA comunica al Contratista la distribución de asientos, por puerto de origen/destino la cual puede ser modificada, periódicamente, de acuerdo con la demanda de pasajeros.

### Número de viajes redondos mensuales

El contratista debe realizar la cantidad de viajes redondos mensuales, establecidos en el anexo de las presentes Bases, correspondiente a tres viajes redondos a la semana.

### Mecanismos para que el Estado cese su intervención – Reducción progresiva de la subvención

 El MTC reduce gradualmente su intervención, de acuerdo al estudio económico que realice la DGTA sobre el comportamiento del servicio de transporte acuático regular entre las localidades beneficiarias. El estudio se iniciará con un mínimo de noventa (90) días calendarios antes de la fecha de culminación del contrato.

 Con un mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendarios antes de la fecha de culminación del contrato, la DGTA comunica al contratista las condiciones derivadas del estudio que regirán para el siguiente periodo.

Una vez comunicadas las nuevas condiciones, el contratista tiene la opción de renovar su contrato por cinco (5) años más, de ser el caso, siempre que exprese su disposición a reducir el importe de la subvención en un porcentaje que será determinado por la DGTA, de acuerdo al estudio económico realizado.

En caso el contratista no ejercite la opción de renovación, se procede a la convocatoria de un nuevo concurso para la selección del contratista, el cual debe realizarse en función al estudio económico referido en el párrafo precedente.

## **DE LA ADMINISTRACION, SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y CONTROL**

### **Órgano del MTC que administra, supervisa y fiscaliza las actividades del Contrato.**

La DGTA está encargada de administrar supervisar, controlar y fiscalizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, salvo las expresamente asignadas a otros órganos del MTC.

### **Mecanismos de supervisión y control**

En la supervisión y control puede utilizarse, entre otras, las siguientes herramientas:

- a) Vigilancia de la Seguridad Operacional, mediante inspecciones periódicas.
- b) Seguimiento y vigilancia de la capacidad económico-financiera de los Operadores.
- c) Seguimiento y verificación de las estadísticas de tráfico reportadas a la DGTA.
- d) Programa de supervisión y control de la calidad del servicio prestado por los Operadores.
- e) Programa de visitas inopinadas periódicas para validar y supervisar los procedimientos utilizados.
- f) Mediciones del nivel de satisfacción del cliente.



## **2.2 CONVOCATORIA**

Se efectuará a través de la publicación en la página Web del MTC, en el Diario Oficial El Peruano y otro de circulación nacional.



## **2.3 REGISTRO DE PARTICIPANTES Y ENTREGA DE BASES**

Todo Operador o Consorcio que desee participar como postor en el Concurso deberá adquirir las Bases, pagando el Derecho de Participación equivalente a S/ 10.00 (Diez y 00/100 Soles). La entrega de Bases y el registro de participantes se realizarán en la Oficina de Finanzas-Caja (ventanilla 27), sito en Jr. Zorritos N° 1203 – Cercado de Lima, Primer Piso, Plataforma de Atención al Ciudadano, en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 08:45 a 16:00.

La venta de las Bases y registro de participantes, se efectúa desde el día hábil siguiente de la publicación de la convocatoria, y hasta un (1) día después de haber publicado las Bases integradas.



El adquirente de las Bases, debe consignar los datos de la persona, empresa o consorcio participante, además debe indicar una dirección de correo electrónico y mantenerla activa mientras dure el proceso de selección, a efectos de recibir las notificaciones que deban realizarse, conforme a lo previsto en las Bases; luego de lo cual, el participante queda automáticamente registrado ante el MTC.

En el caso de Consorcios, basta que uno de sus integrantes se haya registrado para participar en el proceso de selección.

#### **Notificación en el Portal**

Todo acto relacionado al Proceso de Selección, para que surta efecto, debe ser publicado en la página web del MTC, salvo el otorgamiento de la buena pro, el cual se presume notificado en el momento que se otorga.

La publicación se debe realizar dentro del plazo establecido en el Calendario del Proceso de Selección.

#### **Seguimiento de información publicada en el portal del MTC**

Los participantes y/o postores deben hacer seguimiento permanente a todos los actos vinculados al Proceso de Selección, que se publiquen en la página web del MTC, bajo su exclusiva responsabilidad.

### **2.4 FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES**

Los participantes, previamente registrados, podrán solicitar la aclaración de cualquiera de los extremos de las presentes Bases o plantear solicitudes respecto de ellas, a través de las Consultas.

Mediante escrito debidamente fundamentado, los participantes podrán formular observaciones a las presentes Bases, las que deberán guardar relación con el presente proceso de selección.

Los participantes tendrán un plazo máximo de tres (03) días contados desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria para la formulación de las Consultas y/u Observaciones que consideren pertinentes.

Se presentarán por escrito, debidamente fundamentadas, ante la ventanilla de Trámite Documentario del MTC, sito en Jr. Zorritos 1203 - Cercado de Lima, en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 08:45 a 16:00 horas, debiendo estar dirigidos al Presidente del Comité de Selección, adjuntando un CD con las consultas y/u observaciones.

**Muy Importante**, No se absolverán consultas y/u observaciones a las presentes Bases que se presenten extemporáneamente o que sean formuladas por quienes no se hayan registrado como participantes.

### **2.5 ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES**

El plazo para la absolución de Consultas y/u Observaciones no podrá exceder de tres (03) días hábiles, computados desde el día siguiente al vencimiento del plazo para recibirlas. Dicho plazo incluye su notificación a través de la página web del MTC.

Las absoluciones de las Consultas y/u Observaciones forman parte integrante de las presentes Bases y del Contrato.

### **2.6 INTEGRACION DE LAS BASES**

El Comité de Selección tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles para integrar las presentes Bases, computados a partir del día hábil siguiente del vencimiento del plazo para la Absolución de las Consultas y/u Observaciones.

Las Bases integradas quedarán establecidas como reglas definitivas y no podrán ser cuestionadas en ninguna otra vía, ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Director General de Transporte Acuático.

El Comité de Selección, dentro del día hábil siguiente a la integración de las Bases, debe publicar las Bases Integradas en la página Web del MTC.

## 2.7 PRESENTACIÓN DE SOBRES

### 2.7.1 Forma de Presentación de Sobres

El acto de presentación de sobres se realiza en un acto público y formal que debe realizarse en presencia del Comité de Selección y de un Notario Público.

Los Postores deberán presentar dos (2) sobres: El Sobre 1 debe contener los Requisitos de Admisibilidad; y el Sobre 2, la Oferta Económica. En este acto se levantará el acta respectiva, la cual deberá ser suscrita por todos los miembros del Comité de Selección y por los Postores que lo deseen, siempre que hubiesen presentado sobres.

El rotulado de los sobres se realizará de la siguiente manera:

**SOBRE N° 01:** Requisitos de admisibilidad. El rotulado será el siguiente:

Señores  
MTC – DGTA  
Att.: Comité de Selección

**Concurso Público Internacional N° 001-2015/MTC-MTC,  
Subvención Directa.**

**Nombre del proceso:** "Selección de Operador del Servicio de Transporte de Pasajeros mediante Ferry en la Ruta Iquitos – Santa Rosa" **Segunda Convocatoria**

**SOBRE N° 1: REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD  
NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL POSTOR**

**SOBRE N° 02:** Oferta Económica. El sobre será rotulado de la siguiente manera:

Señores  
MTC – DGTA  
Att.: Comité de Selección

**Concurso Público Internacional N° 001-2015/MTC-MTC,  
Subvención Directa.**

**Nombre del proceso:** "Selección de Operador del Servicio de Transporte de Pasajeros mediante Ferry en la Ruta Iquitos – Santa Rosa" **Segunda Convocatoria**

**SOBRE N° 2: OFERTA ECONOMICA  
NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL POSTOR**

Tanto los Requisitos de Admisibilidad, así como la Oferta Económica, se presentarán en original y tres (3) copias.

### 2.7.2 Acreditación de representantes en acto público

La presentación de Sobres por parte de los Postores puede realizarse:

- **En caso de persona natural:** Concurren personalmente o a través de su Representante, debidamente acreditado ante el Comité de Selección, mediante carta poder simple.
- **En caso de persona jurídica:** Concurren a través de su representante legal o apoderado acreditado con carta poder simple con firma legalizada del Representante Legal del Postor
- **En caso de consorcio:** Concorre a través de su representante común, o apoderado, acreditados con carta poder simple con firma legalizada, suscrita por los representantes legales de cada integrante del consorcio.

La carta podrá ser transmitida a su representante vía electrónica.

## 2.8 CONTENIDO DEL SOBRE N° 01

### 2.8.1 Requisitos de Admisibilidad

Personas naturales, personas jurídicas o Consorcios podrán participar en el presente Proceso. Una persona natural, persona jurídica, directa o indirectamente, individualmente a través de un Consorcio, no puede participar en más de una Propuesta. Si no resulta ganador el Consorcio en el que participe, no podrá, posteriormente, incorporarse a otro Consorcio ni a la empresa que éste constituya para la firma del Contrato.

Para ser considerados como Postor Apto, los postulantes deberán cumplir con presentar los siguientes requisitos de admisibilidad:

#### A) Requisitos Legales

1. Declaración Jurada suscrita por el Representante Legal del Postor que acredite su compromiso de presentar información fidedigna conforme al Anexo N° 01.
2. Presentar copia de la solicitud presentada a la DGTA para obtener el Permiso de Operación Especial como operador de naves tipo Ferry, el cual será otorgado por la DGTA para prestar éste servicio, al ganador de la buena pro.
3. Presentar declaración jurada comprometiéndose a gestionar las autorizaciones necesarias para prestar el servicio de transporte acuático regular de pasajeros en la ruta establecida, en un plazo no mayor a los cuarentaicinco (45) días posteriores de suscrito el Contrato.
4. Que el Postor sea una Persona Natural, Persona Jurídica o un Consorcio, debiendo acreditar este requisito a través de la presentación de lo siguiente:

- Copia legalizada del documento constitutivo del Postor y sus modificatorias. En caso de tratarse de un Consorcio, se requerirá la copia legalizada del documento constitutivo de cada uno de sus integrantes.
- Declaración Jurada firmada por el Representante Legal del Postor, en caso éste sea una persona jurídica, confirmando su existencia, de conformidad con los principios legales que resulten de aplicación según su legislación de origen, redactada conforme al modelo que aparece en el Formulario N° 1 del Anexo N° 02.

En el caso que el Postor fuese un Consorcio, además de la obligación de presentar el Formulario N° 1 del Anexo N° 02 respecto de cada uno de sus integrantes (con las firmas legalizadas de sus respectivos representantes legales), el Postor deberá presentar una Declaración Jurada firmada por su Representante Legal y por los representantes legales de cada uno de los integrantes, confirmando su existencia y la solidaridad de los integrantes respecto de las obligaciones asumidas y Declaraciones Juradas presentadas, conforme al modelo que aparece como Formulario N° 2 del Anexo N° 02.

- Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario N° 3 del Anexo N° 02, firmada por el Representante Legal del Postor, indicando el porcentaje de participación en el Postor que corresponda a cada uno de sus accionistas o socios. En el caso de Consorcios, también se requerirá dicha información respecto de cada uno de sus Integrantes.

- 
5. Que el Postor, sus accionistas o socios o sus Integrantes y los accionistas y socios de estos últimos en el caso que el Interesado sea un Consorcio: i) no se encuentren sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por entidades del Estado de la República del Perú, ni para contratar con el Estado de la República del Perú; ii) no hayan dejado de ser parte contratante por incumplimiento de un contrato celebrado con el Estado de la República del Perú; iii) no se encuentren incurso dentro de los alcances del artículo 1366° del Código Civil.

Para ello, será necesario que el Postor suscriba, a través de su Representante Legal, una Declaración Jurada conforme al modelo que figura como Formulario N° 4 del Anexo N° 02.

- 
6. Que el Postor, sus accionistas o socios y sus Integrantes y los accionistas o socios de estos últimos (en caso se trate de un Consorcio) hayan renunciado a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática u otra, o reclamo por la vía diplomática y a cualquier reclamo que pudiese ser invocado por o contra el Estado de la República del Perú o sus dependencias; el MTC, el Comité, sus integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a sus obligaciones sobre estas Bases, la
- 

Oferta Económica, Propuesta Técnica y el Contrato. Para ello será necesario que el Interesado suscriba a través del correspondiente Representante Legal, una Declaración Jurada conforme al modelo que figura como Formulario N° 5 del Anexo N° 02.

#### **B) Requisitos Técnicos.**

1. El Postor, sea una persona Natural, Jurídica o un Consorcio (a través de uno de sus integrantes), deberá acreditar directamente experiencia en la operación del Servicio de Transporte acuático de pasajeros, durante los últimos cuatro (4) años, con la finalidad que pueda prestar el servicio en forma eficiente, (Anexo 4).

Para que el Postor demuestre su experiencia obtenida como parte de un consorcio, deberá acreditar que su participación en dicho consorcio es igual o mayor al veinte por ciento (20%); debiendo, asimismo presentar la documentación que permita verificar que, al interior de dicho consorcio, fue el responsable de la prestación del servicio. La mencionada experiencia podrá acreditarse de manera directa o indirecta a través de sus Empresas Vinculadas.

2. Presentar la propuesta con mínimo una (1) nave tipo ferry con las características solicitadas (Anexo I), de su propiedad o con promesa de compra o promesa firme de arrendamiento, en proceso de construcción o en proceso de negociación firme la que deberá estar en condiciones de prestar el servicio en la ruta y las localidades intermedias beneficiarias, en viajes y horario diurno, para lo cual deberá indicar la ubicación, datos de contacto, así como la autorización para que la nave sea inspeccionada por la DGTA en el plazo establecido en el Cronograma del presente Concurso público. La DGTA podrá flexibilizar la fecha de inspección de acuerdo con las necesidades del servicio.

El sobre No. 1 debe contener copia de los certificados relevantes del ferry ofrecido: certificado de matrícula, certificado de arqueo (tonnage Certificate), capacity plan, HSC Certificate, otros para facilitar su evaluación y proceder con la inspección.

Los postores podrán comunicar, previamente el país donde sería inspeccionado el ferry a presentar, a efectos de solicitar la autorización de viaje del inspector, con anticipación y así cumplir con el cronograma.

3. Presentar declaración Jurada mediante el cual se compromete a contratar, una embarcación con similares características que tenga capacidad mínima de 200 pasajeros, que pueda estar en condiciones de continuar el servicio dentro de las 72 horas, en caso éste salga fuera de servicio.

El periodo de reemplazo no excederá los quince (15) días calendarios continuos hasta en dos periodos anuales; pasado los quince (15) días calendario y no reinicie el servicio contratado, el MTC no pagará al operador el monto de la subvención diaria, aun cuando preste el

servicio en la ruta autorizada, sin perjuicio de las penalidades establecidas en el numeral 5.4 de las presentes bases.

Lo señalado en el párrafo precedente no aplica en caso el ferry es reemplazado por otro de características iguales al ferry materia del contrato (Anexo 11)

4. Presentar Declaración Jurada mediante el cual se compromete a abanderar la nave con la bandera peruana, de con lo que señala el artículo 6 del Decreto Legislativo No. 1184 (Anexo 12).
5. Presentar Declaración Jurada mediante el cual se compromete a desarrollar un procedimiento de venta electrónica de pasajes que permita la plena identificación de los usuarios del servicio, en el cual se incluya un indicador de satisfacción del usuario (Anexo 13).
6. Presentar Declaración Jurada mediante el cual se compromete a desarrollar un procedimiento de control de embarque de pasajeros y equipaje (Anexo 14).

### **C) Requisitos Financieros**

El Postor deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Un patrimonio neto mínimo de dos millones (US\$ 2' 000,000.00) de dólares americanos.
2. Un nivel de Ingreso bruto anual mínimo de dos millones (US\$ 2' 000,000.00) de dólares americanos.

La acreditación de la compra del ferry reemplaza a los numerales 1 y 2, precedentes.

En los casos que corresponda la acreditación del patrimonio neto se realizará a través de la presentación de copia simple de los estados financieros del ejercicio contable 2014, y para el caso de los ingresos anuales una copia simple de los estados financieros del ejercicio contable del año 2014, o del año 2015, en el caso de los postores extranjeros de los ejercicios contables correspondientes del país de origen del Postor o de su(s) Integrante(s), o documentos análogos de los ejercicios contables correspondientes del país de origen del Postor o de su(s) Integrante(s).

Entiéndase como documento análogo a la Declaración Jurada de Impuesto a la Renta presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

En caso el Postor o Integrante del Consorcio realice sus operaciones en el extranjero, se exigirán los documentos similares a las indicados líneas arriba que se emitan en los países de origen.

Para efectos de acreditar el patrimonio neto mínimo y el ingreso anual mínimo se considerará el patrimonio neto y los ingresos anuales del Postor a la suma de los patrimonios netos e ingresos anuales de cada uno de los Integrantes, en caso que el Postor sea un Consorcio.

La información financiera a que se refiere este Numeral podrá ser presentada en idioma español, portugués o en idioma inglés, no requiriendo traducción y deberá ser presentada conforme al Anexo N° 05, firmada en original por el Representante Legal del Postor.

Para tales efectos el Postor deberá consignar, ya sea sus propias cifras financieras o la de sus Integrantes.

#### **D) Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica**

El Postor deberá garantizar la validez, vigencia y seriedad de la Oferta Económica, presentando una carta fianza, irrevocable, incondicional, sin beneficios de excusión ni división y de realización automática, a favor del MTC, conforme al modelo incluido como Anexo N° 06.

Dicha garantía deberá tener una vigencia de ciento veinte (120) días calendario, contados desde la fecha de presentación de la Oferta Económica. El Comité podrá requerir la prórroga de la referida garantía, debiendo el Postor ganador y el segundo renovar la por los plazos que el Comité señale.

El monto de la garantía será de Cien Mil y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 100,000.00 americanos). A los efectos de cumplir con lo aquí indicado, será posible presentar dos o más garantías que sumen el monto total exigido en el presente literal, siempre y cuando cada una de estas garantías individuales cumpla con todos los requisitos descritos anteriormente.

Una vez declarada la Adjudicación de la Buena Pro por el Comité de Selección, podrá disponer la ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica, presentada por el Adjudicatario, si por razones imputables a él incumple con las obligaciones a su cargo previstas en la Fecha de Cierre.

La garantía presentada por un Postor que no resulte Adjudicatario, será devuelta dentro de los quince (15) Días siguientes a la Fecha de Cierre.

### **2.9 APERTURA DEL SOBRE N° 01**

#### **2.9.1 Acto de presentación de Sobres y apertura del Sobre N° 1**

La presentación de los Sobres N° 1 y N° 2 se llevará a cabo ante el Comité de Selección en presencia de Notario, en la fecha señalada en el Cronograma y en el lugar y hora que se señale mediante Circular.

En el acto de presentación de sobres, el Comité de Selección procederá a abrir el Sobre N° 1 y deberá comprobar que los documentos o información presentados por cada postor sean los solicitados por las presentes Bases, quedando el Sobre N° 2 en custodia del Notario hasta el día y hora de su apertura.

Luego de la verificación de los requisitos de admisibilidad, y en caso el Postor no cumpla con la totalidad de éstos, el Comité de Selección devolverá el Sobre N° 1 y el Sobre N° 2, teniéndolos por no presentados, salvo que el postor exprese su disconformidad, en cuyo caso se anotará tal circunstancia en el Acta, y el Notario Público mantendrá el sobre de la oferta económica en su poder hasta el momento en que el postor interponga recurso de apelación, de ser el caso. De interponerse dicho recurso, se sujetará a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Es obligatorio el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, para proceder con la inspección de la embarcación conforme se establece en el cronograma, siendo obligación del Comité de Selección, bajo responsabilidad, verificar su acreditación y cumplimiento.

Al final del acto, el Notario Público procederá a colocar los Sobres N° 2 cerrados que contienen la oferta económica dentro de uno o más sobres, los que serán debidamente sellados y firmados por él, por los miembros del Comité de Selección y por los postores que así lo deseen, conservándolos hasta la fecha de su apertura. Sólo se procederá a abrir los Sobres N° 2 que correspondan a los Postores declarados Aptos por el Comité de Selección.

#### **2.9.2 Oportunidad para la evaluación de los requisitos de admisibilidad**

La evaluación preliminar y verificación de los requisitos de admisibilidad la realizará el Comité de Selección en el acto de presentación de sobres y apertura del Sobre N° 1, de acuerdo a lo señalado en el Calendario de las presentes Bases.

Dicha evaluación debe constar en un acta, la cual deberá ser suscrita por todos los miembros del Comité de Selección.

Posterior a la apertura del sobre No. 1, el Comité de Selección efectuará la evaluación documentaria de las naves ofertadas por cada postor, con la finalidad de verificar la información relacionada con las características y condiciones de operación de las naves ofrecidas. Las naves preaprobadas serán inspeccionadas por la DGTA antes de la adjudicación de la Buena Pro.

Culminadas las inspecciones de las naves y la evaluación del sobre No. 1 el Comité de Selección declarará los postores Aptos para que se proceda a la apertura del sobre No. 2 de acuerdo con el cronograma.

### **2.10 CONTENIDO DEL SOBRE N° 02**

#### **2.10.1 Oferta Económica**

La Oferta Económica se presentará en el Sobre N° 2 y deberá contener el monto de la subvención mensual que el Postor proponga (Anexo N° 08), conforme a las presentes bases.

La Oferta Económica se considerará válida cuando el monto de la subvención solicitado sea igual o menor al monto máximo mensual o anual.

## **2.10.2 Acto de apertura y evaluación del Sobre N° 2**

Evaluados y verificados los Requisitos de Admisibilidad contenidos en el Sobre N° 1, el Comité de Selección publicará en la Web del MTC los resultados de la precalificación. En caso que ninguno de los Postores haya cumplido con los Requisitos de Admisibilidad, el Comité de Selección declarará Desierto el Proceso de Selección.

Si como resultado de la inspección a las embarcaciones, existiera por lo menos un Postor Apto, el Comité de Selección abrirá el Sobre N° 2 de éste, en la fecha indicada en el cronograma, en presencia del Notario Público.

Si alguna de las Ofertas Económicas, contenidas en los Sobres N° 2 de los Postores Aptos, no cumpliera con los requisitos establecidos en las presentes Bases, para ser considerada como una Oferta Económica Válida, el Comité de Selección descalificará al postor que lo presentó.

El Comité de selección declara Desierto el Proceso de Selección, si todas las ofertas Económicas contenidas en los Sobres No. 2 de los Postores Aptos, no cumplen con los requisitos establecidos en las Bases, para ser declaradas como una Oferta Económica Válida.

## **2.11 EVALUACION Y CALIFICACION DE PROPUESTAS**

### **2.11.1 Evaluación de los Requisitos de Admisibilidad**

El Comité de Selección verificará que los postores hayan cumplido con todos los requisitos de admisibilidad señalados en las presentes Bases. No se calificará ni asignará puntaje por la presentación de ninguno de dichos requisitos. El cumplimiento por parte de los participantes de todos los requisitos de admisibilidad permitirá la inspección de las embarcaciones, cuya aprobación convertirá al proponente como Postor Apto.

### **2.11.2 Evaluación de la oferta económica**

El puntaje máximo para la oferta económica (PMOE) será de cien (100) puntos. La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica válida que ofrezca igual o menor monto de subvención total señalada en el numeral 1.5 de las presentes Bases.

### **2.12 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Se otorgará la Buena Pro al Postor Apto que presente la mejor Oferta Económica entre las Ofertas Económicas Válidas. El otorgamiento de la Buena Pro se realizará en acto público, en presencia de Notario.

En la fecha señalada en las presentes Bases, el Comité de Selección procederá a otorgar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del Concurso, a través de un cuadro comparativo.

### **2.13 SOLUCIÓN EN CASO DE EMPATE**

En el supuesto que dos (2) o más ofertas económicas válidas propongan el mismo monto de subvención, el otorgamiento de la Buena Pro se efectuará mediante sorteo ante Notario Público.

- 2.14 NOTIFICACIÓN DEL ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**  
El otorgamiento de la Buena Pro se presumirá notificado a todos los postores en el acto público de Otorgamiento de la Buena Pro. Dicha presunción no admite prueba en contrario.
- 2.15 PUBLICACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**  
Dentro del día hábil siguiente de haberse otorgado la Buena Pro, ésta deberá ser publicada en la página Web del MTC.
- 2.16 CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**  
Cuando se hayan presentado dos o más propuestas, el consentimiento de la Buena Pro se producirá al día siguiente del vencimiento del plazo para interponer recurso de apelación, sin que los postores hayan ejercido su derecho de contradicción. En caso de haberse presentado una sola oferta, el consentimiento de la Buena Pro se producirá el mismo día de su notificación.
- 2.17 PROHIBICION DE SUBCONTRATACION**  
El Operador no podrá subcontratar el servicio de transporte acuático, materia del presente Concurso Publico Internacional.
- 2.18 ENTREGA DE LA SUBVENCIÓN**  
El MTC entregará la subvención al operador de manera mensual, sobre la base del número de viajes que éste haya realizado en cumplimiento de las frecuencias semanales que se establecen en el Contrato y en las condiciones señaladas en el numeral 8.0 de las bases.

### **CAPITULO III SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 3.1 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**  
Las controversias que surjan entre el Comité de Selección y los Postores desde la convocatoria del Concurso hasta el otorgamiento de la Buena Pro, solo dará lugar a la interposición del recurso de apelación. No son impugnables las presentes Bases ni la proforma del contrato.
- Si el postor es descalificado en la evaluación del contenido del Sobre N° 1 o del Sobre N° 2, y retira o acepta la devolución de su propuesta, perderá la calidad de Postor y no podrá presentar impugnación alguna.
- 3.2 RECURSO DE APELACIÓN**  
El recurso de apelación sólo podrá ser interpuesto luego que el Comité de Selección haya otorgado la Buena Pro. El recurso de apelación es conocido y resuelto por el Viceministro de Transportes, y su pronunciamiento agota la vía administrativa.
- La interposición del recurso de apelación suspende los efectos del otorgamiento de la Buena Pro, hasta su resolución o denegatoria ficta.

### **3.3 PLAZOS Y EFECTOS DE LA INTERPOSICIÓN DE LA APELACIÓN**

El recurso de apelación deberá ser interpuesto dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados desde el día hábil siguiente a que el Comité de Selección haya otorgado la Buena Pro.

### **3.4 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD PARA PRESENTAR EL RECURSO DE APELACIÓN**

El recurso de apelación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar dirigido al Comité de Selección.
- b) Identificación del apelante, debiendo consignar su nombre y número de documento de identidad, denominación o razón social. En caso de actuación mediante representante legal, se acompañará el poder en el que se acredite las facultades para tal fin. Tratándose de consorcios, el representante común deberá interponer el recurso a nombre de todos los consorciados, acreditando sus facultades de representación mediante carta poder simple.
- c) Señalar como domicilio procesal, una dirección electrónica propia.
- d) El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de la pretensión.
- e) Los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan su petitorio.
- f) La firma del apelante o su representante. En el caso de consorcios, bastará la firma del apoderado común.
- g) Autorización de letrado.
- h) Presentar Carta Fianza en favor del MTC por un monto de US\$ 200,000.00 dólares americanos como garantía; en caso que la apelación sea declarada no favorable al apelante, tal garantía será ejecutada (Anexo 15).

### **3.5 TRÁMITE DE ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE APELACIÓN**

En caso el Comité advirtiera, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la interposición del recurso, que el apelante ha omitido alguno de los requisitos de admisibilidad señalados en los literales b) a la h) detallados en el numeral precedente, deberá emplazarlo a fin de que realice la subsanación correspondiente en el plazo máximo de dos (2) días hábiles. De no subsanarse dentro de dicho plazo, el recurso será declarado inadmisibile.

La omisión del requisito referido a que el recurso esté dirigido al Comité de Selección, será subsanada de oficio por el Comité.

### **3.6 PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO DE APELACIÓN**

El recurso de apelación debe resolverse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados desde su interposición o, de ser el caso, desde la subsanación de los defectos u omisiones incurridas por el recurrente, siempre que dichos defectos u omisiones hayan sido observados dentro del plazo de dos (2) días hábiles, al que se refiere el numeral anterior.

### **3.7 DENEGATORIA FICTA**

Vencido el plazo para resolver y notificar la resolución que se pronuncia sobre el recurso de apelación, el recurrente debe asumir que aquel fue denegado, operando la denegatoria ficta, a efectos del cómputo del plazo para la interposición de la demanda contencioso administrativa.

### **3.8 ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA**

La interposición de la acción contencioso administrativa procede contra el pronunciamiento en la última instancia administrativa, sin que se suspenda la ejecución de lo resuelto.

## **CAPITULO IV FIRMA DEL CONTRATO**

### **4.1 PLAZOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

Los plazos y el procedimiento para suscribir el Contrato, una vez quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, son los siguientes:

- a) Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al consentimiento de la Buena Pro, la OGA debe citar al Postor Ganador, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles dentro del cual debe presentarse a suscribir el contrato con toda la documentación requerida.
- b) Si el postor ganador no se presenta a suscribir el contrato, dentro del plazo otorgado, pierde automáticamente la Buena Pro. En tal caso el Comité podrá llamar al postor que quedó en segundo lugar, para que suscriba el contrato.
- c) Si se presentara un solo postor y éste resultara ganador de la Buena Pro, la OGA por razones debidamente justificada puede ampliar el plazo exigible al Postor Ganador para presentarse a suscribir el contrato con toda la documentación requerida. Si después del plazo ampliatorio, el Postor Ganador no se presenta a suscribir el contrato, pierde automáticamente la Buena Pro y la OGA declara desierto el Proceso de selección.

### **4.2 DOCUMENTACION REQUERIDA**

Hasta o en la fecha de la firma del contrato, según corresponda, se deberá haber verificado los siguientes actos:

#### **4.2.1 El Adjudicatario, entregará los siguientes documentos:**

- Conforme a lo previsto en el Numeral 2.8.1 - A, el Adjudicatario deberá presentar copia del testimonio de la Escritura Pública de constitución de la persona jurídica constituida por el Adjudicatario quien suscribirá el Contrato de Servicio y la documentación que acredite su inscripción en la Oficina Registral y los Estatutos de la misma, en el cual se pueda verificar que el objeto social principal del Operador permitirá la operación del Servicio del Transporte Acuático de Pasajeros, su domicilio deberá estar fijado en la ciudad de Iquitos.
- Testimonio del poder de la persona que suscribirá el Contrato a nombre del Operador, con la constancia de su inscripción en la respectiva Oficina Registral.
- El Adjudicatario deberá presentar, respecto de la empresa y los integrantes del Consorcio, según sea el caso, la constancia de no estar inhabilitado para participar en procesos de selección ni para contratar con el Estado que emita el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

- Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la cual tendrá como objeto garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, establecidas en el Contrato. El monto para la constitución de la Garantía asciende al diez por ciento (10%) del monto de la subvención anual, según lo establecido en el contrato.

La Garantía de Fiel Cumplimiento estará constituida por una carta fianza conforme al modelo del Anexo N° 09, emitida por una Empresa Bancaria o de Seguros Local, un Banco Extranjero o por una Entidad Financiera Internacional, a las que aluden los Apéndices 1 y 2 del Anexo N° 06, que deberá ser solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, con una vigencia de un (1) año desde la firma del Contrato, la misma que será renovada anualmente para mantenerla vigente, durante el periodo del contrato y hasta la liquidación del mismo.

- El postor ganador de la Buena Pro, en el caso que éste fuere un Consorcio deberá debe presentar el Contrato de Consorcio por Escritura Pública.

4.2.2 El MTC devolverá al Adjudicatario la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica.

4.2.3 Consentida la Buena Pro o resuelta la apelación el Comité remitirá todos los actuados a la OGA, la que asumirá la competencia desde ese momento para ejecutar los actos destinados a la formalización del contrato.

#### **4.3 EJECUCIÓN DE LA GARANTIA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA**

4.3.1 En caso de incumplimiento del Adjudicatario que impida la firma del contrato, el MTC ejecutará la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica, en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo al Adjudicatario. La ejecución de dicha garantía no limita o restringe cualquier otro derecho que pudiera tener el MTC frente al Adjudicatario que incumplió con sus obligaciones con relación a su propuesta.

4.3.2 El Comité de Selección tendrá la facultad, pero no la obligación, en caso de Incumplimiento de las obligaciones del Adjudicatario, de aceptar la propuesta de otro Postor Apto con la segunda mejor Oferta Económica. En tal caso, el Comité notificará al Postor Apto titular de la propuesta, comunicándole su decisión de declararlo, el nuevo Adjudicatario.

4.3.3 Sin perjuicio de lo dispuesto en este Numeral 4.3, el MTC podrá iniciar las acciones legales que les permitan las Leyes Aplicables como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento del Adjudicatario original.

## CAPITULO V

### GARANTÍAS Y PENALIDADES

#### 5.1 Garantía de Fiel Cumplimiento

Para asegurar la debida y oportuna prestación del servicio, así como la veracidad y exactitud de la información para el control y liquidación de la subvención a entregar, el contratista debe entregar una carta fianza de fiel cumplimiento del contrato a favor del MTC de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2.1 de las presentes bases.

#### 5.2 Emisión

La carta fianza debe ser emitida por instituciones financieras sujetas al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

##### 5.2.1 Características

La carta fianza debe ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática, al sólo requerimiento del MTC, y sin beneficio de excusión. Asimismo, debe tener una vigencia igual a la duración del contrato y hasta la liquidación del mismo.

##### 5.2.2 Requisitos

Las cartas fianzas deben cumplir como mínimo con los siguientes requisitos y condiciones:

- a) Ser emitida por una entidad autorizada que se encuentre bajo el ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.
- b) Ser emitida a favor del MTC.
- c) Señalar el nombre o razón social del afianzado.
- d) Ser solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática.
- e) Indicar que la entidad afianzadora renuncia al beneficio de excusión.
- f) Señalar el objeto de la garantía.
- g) Indicar que la garantía es de Fiel Cumplimiento.
- h) Señalar la moneda y el monto de la garantía, en números y letras.
- i) Indicar nombre, cargo, firma y sello de los representantes del afianzador que lo suscriben.
- j) Indicar en forma detallada su vigencia, precisando fecha de inicio y de término.
- k) No deben estar con borrones, enmendaduras y/o perforadas.

#### 5.3 Monto para la Constitución de la Garantía

Para asegurar la debida y oportuna prestación del servicio, así como la veracidad y exactitud de la información para el control y liquidación de la subvención a entregar, el Operador entrega una carta fianza, solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor del MTC.

El monto para la constitución de la garantía asciende al diez (10%) por ciento del monto de la subvención anual, según lo establecido en el contrato.

#### 5.4 Penalidades

Se aplican penalidades al Contratista, en caso de encontrarse en cualquiera de los siguientes supuestos:

Categoría	Infracción	Penalidad por Reincidencia		
		1ra vez	2da vez	3ra vez y en adelante
Leve	Zarpar fuera de las horas programadas	1 UIT	2 UIT	3 UIT
Grave	No cumplir con el número de viajes por semana estipulado, por causas imputables al contratista	3 UIT	3 UIT	5 UIT
	En caso de averías, tardar más de 72 horas en reiniciar el servicio, con otra embarcación.	3 UIT por día o fracción, hasta un máximo de 60 días calendario, pasados los cuales se podrá resolver el contrato, de acuerdo con el artículo 59 del presente Reglamento.	3 UIT por día o fracción, hasta un máximo de 60 días calendario, pasados los cuales se podrá resolver el contrato, de acuerdo con el artículo 59 del presente Reglamento.	5 UIT por día o fracción, hasta un máximo de 60 días calendario, pasados los cuales se podrá resolver el contrato, de acuerdo con el artículo 59 del presente Reglamento.
	No reiniciar el servicio contratado, en los términos señalados en el segundo párrafo del numeral 66.2 del artículo 66 del presente Reglamento, transcurridos los quince (15) días calendario del periodo de reemplazo.	2 UIT por día o fracción, hasta un máximo de 60 días calendario, pasados los cuales se podrá resolver el contrato, de acuerdo con el artículo 59 del presente Reglamento.	3 UIT por día o fracción, hasta un máximo de 60 días calendario, pasados los cuales se podrá resolver el contrato, de acuerdo con el artículo 59 del presente Reglamento.	Se podrá resolver el contrato, de acuerdo con el artículo 59 del presente Reglamento.
	No cumplir con las especificaciones técnicas y estándares de calidad en cada viaje	3 UIT	3 UIT	5 UIT
Muy Grave	Ofrecer una cantidad menor a los 200 asientos subvencionados para la población	5 UIT	8 UIT	10 UIT

La presente tabla de penalidades es para el periodo anual.»

#### 5.4.1 Cobro de las penalidades

Las penalidades son deducidas del monto de subvención mensual que le corresponden al contratista, y son determinadas, en cada caso, por la DGTA.

#### 6.0 RÉGIMEN DE SEGUROS

El Operador está obligado a tomar y mantener vigentes durante el plazo del contrato, los siguientes seguros:

##### 6.1 Seguro de Protección e Indemnización ( Protection and Indemnity Club- P&I Club) otorgada por una organización de prestigio.

Debe cubrir cualquier reclamación por parte de terceros en cuanto a daños y pérdidas ocasionados por la operación del Ferry.

Debe cubrir y hacer frente el pago de cualquier indemnización por fallecimiento, daños o lesiones producidas a personas, incluyendo su atención médica; y para la reparación o reemplazo de los bienes siniestrados. La

cobertura debe ser incondicional sin exclusiones, en especial debe cubrir el siniestro sin perjuicio de la condición de la embarcación. En dicho seguro deberá figurar el MTC como asegurado adicional e incluir cobertura para indemnizaciones por lucro cesante y daño emergente causado a terceros.

#### 6.2 Seguro de Casco y Maquinaria

Las coberturas serán cuando menos las siguientes: La póliza de seguro cubrirá un monto igual a la pérdida máxima probable del bien. La póliza de seguro deberá mantenerse vigentes durante el plazo del Contrato

Debe cubrir cualquier pérdida y daño que sufra el ferry, contra los riesgos propios de la navegación acuática, tales como: huracán, tempestad, abordaje, naufragio, encallamiento, varadura, incendio causado por rayo o fuerzas de la naturaleza, colisión o choque con objetos flotantes o inmóviles, terremoto y explosión, cuando tales accidentes producen la pérdida total real o efectiva; pérdida total constructiva; pérdida parcial o avería particular; varamiento, naufragio, abordaje fortuito, fuego, cambio forzoso de ruta o de viaje, etc.

Dicho seguro incluirá cobertura por: (a) el costo de reparación y/o sustitución de la embarcación; y (b) el lucro cesante que cubra todos aquellos ingresos el Operador dejó de percibir durante las demoras o la interrupción del Servicio, de conformidad con lo establecido en este Contrato y las Leyes Aplicables.

#### 6.3 Otras pólizas

Sin perjuicio de las pólizas obligatorias indicadas anteriormente, el Operador podrá, de acuerdo a su propia visión estratégica de manejo y distribución de los riesgos o bien para cumplir con lo establecido por las Leyes Aplicables o bien por cualquier otra causa debidamente justificada, por tomar cualquier otra póliza de seguros. El Operador deberá informar al MTC sobre las pólizas adicionales que aquel decida contratar.

Los seguros a los que se refiere esta cláusula deberán tomarse antes de la Fecha de Inicio del Servicio. En ningún caso puede iniciarse la prestación del Servicio sin que previamente el Operador acredite la suficiencia y vigencia de los seguros.

En caso de siniestros no cubiertos por las pólizas de seguro mencionadas, o en el caso de siniestros no comprendidos dentro de la cobertura de dichas pólizas, el Operador será el único responsable frente al MTC por cualquier posible daño que fuere causado.

Las pólizas de seguro deberán ser renovadas oportunamente, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario a su vencimiento, dando cuenta de la renovación al MTC; sin perjuicio de lo anterior, el MTC podrá solicitar al Operador, en la oportunidad que lo considere pertinente, las pruebas que las pólizas de seguro que se encuentra obligada a mantener conforme a estas Bases, han sido contratadas y se encuentran vigentes.

Corresponde al MTC efectuar la fiscalización de las obligaciones del Operador respecto al régimen de seguros que se pacta en la presente Cláusula y, en su caso, determinar la forma en que el Operador cumplirá con las obligaciones de cobertura pactadas en la presente Cláusula, cuando se presenten situaciones extraordinarias que impidan la contratación de seguros en las condiciones pactadas en la presente Cláusula.

El Operador queda obligado frente al MTC a cumplir con los términos y condiciones de todas las pólizas de seguro contratadas de acuerdo con lo establecido en esta Cláusula. De producirse un siniestro, el Operador deberá notificarlo sin dilación alguna a la compañía de seguro y al MTC.

Si la cobertura del seguro fuera cancelada por falta de notificación oportuna de un siniestro, la responsabilidad en que se incurra será por cuenta del Operador y a favor del MTC, o de quien resulte afectado, respecto de la suma que hubiera debido pagar la compañía de seguros, de habersele notificado oportunamente.

Si el Operador no cumpliera con mantener vigentes las pólizas contratadas en virtud de esta Cláusula, el MTC podrá contratarlas y pagar las respectivas primas a costo y por cuenta del Operador. El monto de dichas primas, más los intereses que se devenguen desde su pago hasta su reembolso, deberán ser reembolsados por el Operador al MTC en un plazo máximo de cinco (5) Días contados a partir de su notificación por el MTC, sin perjuicio del derecho de éste de ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Los intereses a que se refiere este numeral serán calculados en base a una tasa de interés equivalente a la tasa de interés más alta que rija durante dicho período en el sistema financiero peruano para operaciones activas en Dólares (sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días calendario). Sin perjuicio de lo anteriormente previsto el MTC puede deducir el monto de las primas e intereses de la suma que corresponda recibir al Operador como subvención.

En caso que el MTC recibiera o percibiera algún monto de reembolso de daños o perjuicios producidos en cumplimiento de los términos pactados en las pólizas a que se refiere la presente clausula, deberá destinarlos única y exclusivamente a que el Operador repare dichos daños y perjuicios, de tal manera que pueda continuar operando el Servicio. Para tal efecto, el MTC deberá entregar los montos percibidos al Operador dentro de un plazo que no podrá exceder de quince (15) días de recibidos o percibidos.

## 7.0 ADMINISTRACION



7.1 La DGTA es la entidad responsable de administrar, supervisar, controlar y fiscalizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato.

La DGTA se adecuará a las siguientes normas de conducta durante la ejecución de su trabajo de fiscalización y/o supervisión:

- 
1. La supervisión tendrá por finalidad asegurar la buena marcha del Servicio y no deberá producir una interferencia desproporcionada con las actividades del Operador.
  2. Cualquier observación efectuada por la DGTA a las actividades del Operador deberá ser por escrito y sustentada.
  3. El Operador se obliga a colaborar con la DGTA, así como a brindarle las facilidades necesarias para la ejecución de la supervisión.



7.2 El Operador deberá cumplir con todos los requerimientos de información que efectúe la DGTA, ésta podrá solicitar que el Operador presente, informes adicionales, estadísticas y otra información que considere pertinente, siempre que la solicitud de dicha información sea razonable para el caso específico. La DGTA podrá publicar la información proporcionada por el Operador, con excepción de

aquella información que, a solicitud del Operador y previa aprobación del MTC, haya sido calificada como confidencial, información privilegiada o secretos comerciales del Operador, o que constituyan propiedad intelectual del Operador o de terceros que tenga el carácter de restringida, confidencial o secreta.

En la supervisión y control la DGTA podrá utilizarse, entre otras, las siguientes herramientas:

1. Vigilancia de la Seguridad Operacional, mediante inspecciones periódicas.
2. Seguimiento y verificación de las estadísticas de necesidad del servicio reportadas a la DGTA.
3. Programa de supervisión y control de la calidad del servicio prestado por el Operador.
4. Programa de Supervisión para verificar el estado de la embarcación y el cumplimiento del Plan de Mantenimiento y Reparación.
5. Programa de visitas inopinadas periódicas para validar y supervisar los procedimientos utilizados por el Operador.
6. Estudios para medir el nivel de satisfacción del cliente.
7. La asignación real y efectiva de los 200 asientos subvencionados.

- 7.3 El Operador está sujeto al cumplimiento de las medidas correctivas que disponga el MTC. Las medidas correctivas son mandatos del MTC que persiguen disponer el cese de una conducta del Operador o la realización de actos que debe cumplir el Operador conforme al Contrato y las Leyes Aplicables.

El procedimiento sancionador, para la imposición de sanciones administrativas, y las medidas correctivas será regulado por el Reglamento de Infracciones y Sanciones del MTC y demás Leyes Aplicables.

## 8.0 CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Para la entrega de la subvención, el Operador deberá cumplir, como mínimo, las siguientes condiciones:

- 
- 8.1 Acreditar el número de viajes semanales de acuerdo con las frecuencias establecidas en el Contrato, y/u otros documentos que sustenten el servicio prestado. El operador no recibirá subvención por viajes no realizados.
  - 8.2 Acreditar que los viajes realizados cumplen con la exigencia de asientos mínimos por viaje señalados en las presentes bases, presentando el manifiesto de pasajeros, plan de embarque recibido por el operador portuario y/u otros documentos que sustenten el servicio prestado.
  - 8.3 La DGTA, en su calidad de administrador del Contrato, debe verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente numeral y emitir el informe de conformidad del servicio mensual.
  - 8.4 La Oficina General de Administración efectuará el pago mensual, dentro de los 15 (quince) días del mes siguiente del servicio prestado; el pago se efectuará mediante depósito en la cuenta del operador.
- 
- 

## 9.0 RESPONSABILIDAD, INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES

Las penalidades tienen la naturaleza de cláusula penal. Se pactan y aplican sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior. Son independientes los efectos penales, causales de resolución u otros efectos que puedan corresponder a los hechos o supuestos previstos en cada caso.

El pago de las penalidades se realizará descontando de la subvención mensual a la que tiene derecho el Operador, el monto de las penalidades aplicables.

Los eventos o incumplimientos que son pasibles de ser sancionados se configurarán independientemente de la existencia o no de dolo o culpa del Operador o de las Personas por quienes aquel debe responder, salvo disposición expresa en sentido contrario contenida en este Contrato o en las Leyes Aplicables, incluyendo los casos de fuerza mayor previstos en la Cláusula Décimo Séptima del Contrato

La aplicación de las penalidades contractuales o de sanciones administrativas, según corresponda, no eximirá al Operador del cumplimiento de la obligación respectiva. A tal efecto, y siempre que el incumplimiento no conlleve la resolución del contrato, al notificar la penalidad o la sanción administrativa al Operador se le exigirá el cumplimiento de la obligación materia de incumplimiento dentro del plazo que se fije en la comunicación respectiva.

El MTC, de conformidad con las Bases y el contrato, aplicará las sanciones administrativas, se pagarán descontando de la subvención el monto de las multas aplicadas por el MTC.

Las disputas o controversias que pudieran surgir de la aplicación de las penalidades contractuales previstas en las presentes Bases y el Contrato, se resolverán en trato directo o Arbitraje de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésimo cuarta del contrato.

Queda entendido, que la responsabilidad del Operador no se limita al monto de las garantías otorgadas, siendo aplicable de ser el caso, la correspondiente indemnización de daños y perjuicios. Asimismo, la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento procederá frente al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Contrato.

El Operador es responsable por los daños y perjuicios ocasionados a los Pasajeros y a terceros con ocasión de la prestación del Servicio. En ningún caso puede establecer limitaciones de responsabilidad por este concepto.

Las penalidades a aplicar se encuentran tipificadas en el numeral 5.4 de las presentes Bases y en el Anexo N° 04 del contrato.

## 10.0 FUERZA MAYOR

Ninguna de las Partes es responsable por la inejecución de una obligación o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso durante el plazo en que la Parte obligada se vea afectada por Fuerza Mayor y siempre que acredite que tal causa impidió su debido cumplimiento.

Para fines de este Concurso Publico Internacional, el término "Fuerza Mayor" significará un evento, condición o circunstancia, incluyendo el caso fortuito, de naturaleza extraordinaria, imprevisible e irresistible para la Parte que la invoca, la cual a pesar de sus esfuerzos razonables para prevenirla o mitigar sus efectos, no puede evitar el retraso o suspensión material en el cumplimiento de cualquier obligación establecida en el Contrato.

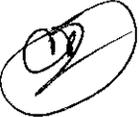
Serán considerados como casos específicos de Fuerza Mayor, pero sin limitarse a ellos, los siguientes:

1. Cualquier acto de guerra externa (declarada o no declarada), invasión, conflicto armado, bloqueo, embargo, revolución, motín, insurrección, conmoción civil o actos de terrorismo; siempre que impidan el cumplimiento del Contrato;
2. Cualquier paro o huelga de trabajadores, o manifestaciones públicas, que impidan o limiten de manera sustancial la prestación del Servicio, por causas que vayan más allá del control razonable del Operador. Se exceptúa de este supuesto cualquier paro o huelga de trabajadores del propio Operador;
3. Cualquier terremoto, inundación, tormenta, huracán, tornado, tormenta eléctrica, incendio, explosión, epidemia, plaga o evento similar de la naturaleza, siempre que afecten de manera directa, total o parcialmente, a las personas o a la Infraestructura de la embarcación (Ferry) o los terminales asignados, según sea el caso, de manera tal que impidan o limiten sustancialmente la prestación del Servicio.

La Fuerza Mayor no liberará a las Partes del cumplimiento de obligaciones que no sean suspendidas por dichos eventos. En esta hipótesis, las obligaciones afectadas quedarán suspendidas mientras dure el evento de Fuerza Mayor, el plazo del Contrato se extenderá por un plazo igual al que dure la causal de Suspensión.

 La Parte que invoque el evento de Fuerza Mayor deberá informar a la otra Parte sobre: (i) los hechos que constituyen dicho evento de Fuerza Mayor, dentro de las siguientes cuarenta y ocho (48) horas de haber ocurrido o haber tomado conocimiento del mismo, según sea el caso; y (ii) en la medida de lo posible, el período estimado de restricción total o parcial de sus actividades y el grado de impacto previsto. Adicionalmente deberá mantener a la otra Parte informada del desarrollo de dichos eventos.

 La Parte que invoque la Fuerza Mayor deberá hacer sus mejores esfuerzos para asegurar la reiniciación de la prestación del Servicio en el menor tiempo posible después de la ocurrencia de dichos eventos.

 En ningún caso la Suspensión de la ejecución de las obligaciones afectadas por fuerza mayor podrá ser superior a seis (6) meses continuos. Si superara ese lapso, salvo que las partes acuerden medidas para restablecer el Servicio, cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Contrato.

En el supuesto que una de las Partes no estuviera de acuerdo con la calificación del evento como de fuerza mayor, podrá recurrir al procedimiento de solución de controversias de la Cláusula Vigésimo Cuarta del contrato.

El MTC ni el Operador podrán invocar fuerza mayor por actos propios.

## ANEXOS DE LAS BASES:

### ANEXO I

**Objetivo del concurso.-** Seleccionar a un Operador o Consorcio que se encargue de:

- a) Prestar un servicio de transporte acuático regular de pasajeros con naves tipo ferry a la velocidad promedio de 25 nudos entre las localidades beneficiarias Iquitos –Santa Rosa y viceversa, en el departamento de Loreto con tres viajes redondos por semana, con escalas intermedias en Indiana, Pebas, San Pablo, Caballococha, en horario diurno.
- b) Poner a disposición del MTC, la cantidad de 200 asientos en cada viaje, hasta con 30 kg. de equipaje acompañado por persona.
- c) Las nave a ofertar debe cumplir con los siguientes requisitos y características mínimas:
  - i. Año de construcción: no anterior al año 2001, acreditado con el Certificado de Arqueo o fecha que el astillero lo entrega concluida la construcción. Reconstrucción: No se considera como año de construcción el año de reconstrucción, aun cuando en la nave se haya efectuado reparaciones mayores.
  - ii. Calado Máximo Cargado: 2.5 metros.
  - iii. Capacidad: mínimo 300 personas incluido tripulación.
  - iv. No. de Cubiertas de pasajeros: 2 cubiertas o más
  - v. Velocidad de la nave: 25 nudos al 90% MCR (Maximum Continuous Rating).
  - vi. Contar con Certificación Internacional de Clase de nave de alta velocidad (High Speed Craft –HSC).
  - vii. Casco (S): de Aluminio, de acero o de fibra de carbono.
  - viii. Maquina principal: mínimo 2.
  - ix. Propulsores: Waterjets.
  - x. Contar con Póliza de seguro de un P and I Club.
  - xi. Certificado de Matricula de la nave, vigente.
  - xii. Certificado de Competencia de la tripulación de acuerdo con el Convenio sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia de Gente de Mar STCW de la Organización Marítima Internacional-OMI.

Acreditar el cumplimiento de los numerales x, xi, xii antes del inicio de la prestación del servicio. Para el caso del numeral xi, es aceptable el Pasavante de Navegación.

El proceso de selección del contratista ganador tendrá tres etapas especificadas a continuación:

#### 1. Precalificación por Factores Técnicos.

La DGTA se encargará de hacer una revisión detallada de todas las propuestas recibidas y realizar un diagnóstico inicial sobre la base de aspectos técnicos enfocados en las características físicas y desempeño de las naves Ferry propuestas.

- Oferta de mínimo una nave tipo Ferry para el servicio de pasajeros que cuenten con las características mínimas señaladas en el Anexo.

- Años de antigüedad de cada nave Ferry.
- Material utilizado en la fabricación del casco de la nave.
- Velocidad promedio que alcanza la nave en su recorrido.
- La capacidad en asientos ofrecidos por cada nave (un mínimo de 300 asientos) con capacidad para recibir hasta 30 kg de peso de equipaje acompañado por pasajero.
- Numero de motores (ME)
- Otras

Luego de realizada la precalificación, las naves que aprobaron esta primera etapa estarán sujetas a una inspección técnica detallada por la DGTA. Esto para asegurar las condiciones ofrecidas.

## 2. Métodos de evaluación de los Requisitos de Admisibilidad

El Comité de Selección verificará que los postores hayan cumplido con todos los requisitos de admisibilidad señalados en las Bases y en el presente Reglamento. No se calificará ni asignará puntaje por la presentación de dichos requisitos. El cumplimiento por parte de los participantes de los requisitos de admisibilidad les otorgará la calidad de postores aptos.

## 3. Método de evaluación de la oferta económica

El puntaje máximo para la oferta económica (PMOE) será de cien (100) puntos. La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta-económica válida que solicite el menor monto de subvención anual y mensual.

## 4. El monto máximo de la subvención y plazo máximo del contrato.

El monto máximo total de la subvención anual y mensual a pagar es la cantidad de Veintidós millones doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos y 00/100 soles (S/ 22' 245,600.00 y Un millón ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos y 00/100 Soles (S/ 1' 853,800 Soles).

Plazo máximo del contrato es 120 meses, prorrogable por sesenta (60) meses más, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Capítulo II de las Bases (mecanismos para que el Estado cese su intervención-Reducción progresiva de la subvención).

## Precio de los boletos que corresponden a los 200 asientos asignados al MTC

**Cuadro 1**

### Iquitos-Santa Rosa

	Ruta	Distancia*	Precio Mínimo	Precio Máximo
1	Iquitos – Indiana	32 Km	10 Soles	15 Soles
2	Iquitos – Pebas	182 Km	21 Soles	30 Soles
3	Iquitos – San Pablo	314 Km.	39 Soles	56 Soles
4	Iquitos – Caballococha	392 Km.	48 Soles	69 soles
5	Iquitos – Santa Rosa	480 Km.	56 Soles	80 Soles

### Santa Rosa-Iquitos

	Ruta	Distancia	Precio Mínimo	Precio Máximo
1	Santa Rosa – Caballococha	87 Km.	11 Soles	15 Soles
2	Santa Rosa – San Pablo	183 Km	17 Soles	24 Soles
3	Santa Rosa – Pebas	282 Km.	34 Soles	49 Soles
4	Santa Rosa – Indiana	446 Km.	52 Soles	74 Soles
5	Santa Rosa – Iquitos	480 Km.	56 Soles	80 Soles

Distancia aproximada 480 km.

Los valores señalados en las 2 tablas, precedentes serán cobrados por el operador del ferry para su libre disposición; el monto no incluye el costo de embarque a ser cobrado al pasajero por el Administrador Portuario o Administrador de la Infraestructura Flotante.

Nota. El número de pasajeros a embarcarse en cada puerto o escala será determinado por la DGTA de acuerdo con los resultados obtenidos durante la marcha blanca, el cual podrá ser variado de acuerdo con la demanda de pasajeros.

### 5 Aplicación de la Ley de Reactivación de la Marina Mercante Nacional

Para la operación del servicio a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1184 por el postor ganador, se aplica supletoriamente la Ley N° 28583, Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional y su Reglamento.

### 6 Marcha Blanca

Durante el periodo de noventa (90) días calendario de la fecha de inicio del servicio, se efectuarán viajes subvencionados de prueba, en el itinerario y ruta establecidos con la finalidad de efectuar los ajustes operacionales, administrativos y acondicionamiento del servicio; durante este periodo no se aplicarán penalidades.

**ANEXO N° 01**

**DECLARACIÓN JURADA  
(Compromiso de Información fidedigna)  
Referencia Numeral 2.8.1 - A de las Bases**

Señores  
**Comité de Selección**  
Presente. -

Postor:

---

Ref.: Concurso Público Internacional N° 001-2015-MTC por subvención directa Segunda Convocatoria, para seleccionar al operador del Servicio de Transporte de Pasajeros mediante Ferry en la Ruta Iquitos – Santa Rosa

De acuerdo con las Bases que rigen el proceso de la referencia, por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que toda la información presentada para acreditar nuestra experiencia en la operación del Servicio de Transporte de pasajeros mediante Ferry consignada en los documentos presentados es fidedigna.

Lugar y fecha ....., de ..... de 201....

Entidad \_\_\_\_\_  
Persona Jurídica

Nombre \_\_\_\_\_  
Nombre del Representante Legal del Postor

Firma \_\_\_\_\_  
Firma del Representante Legal del Postor

**(La firma del Representante Legal deberá ser legalizada)**

ANEXO N° 02

**CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN  
(Persona Jurídica constituida)**  
Referencia Numeral 2.8.1 - A de las Bases

**Formulario N° 1  
DECLARACIÓN JURADA**

Señores  
**Comité de Selección**  
Presente.-

Postor: \_\_\_\_\_

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor) es una persona jurídica debidamente constituida bajo las leyes de ..... y que se mantiene vigente de conformidad con los principios legales aplicables del país de origen.

Lugar y fecha ....., de ..... de 201....



Entidad \_\_\_\_\_  
Postor

Nombre \_\_\_\_\_  
Nombre del Representante Legal del Postor

Firma \_\_\_\_\_  
Firma del Representante Legal del Postor



**(La firma del Representante Legal deberá ser legalizada)**

**Nota:** En caso que el interesado sea un Consorcio, éste formato deberá ser presentado por cada uno de los integrantes, con la firma legalizada de sus respectivos representantes legales.



**ANEXO N° 02**

**CREENCIALES PARA CALIFICACIÓN  
(Consortio)**

Referencia Numeral 2.8.1 - A de las Bases

**Formulario N° 2  
DECLARACIÓN JURADA**

Señores  
**Comité de Selección**  
Presente.-

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que..... (nombre de cada uno de los Integrantes del Consortio) se han asociado a través de un consorcio a los efectos de participar en el Concurso.

Que..... (nombre de cada uno de los Integrantes del Consortio) son empresas constituidas de acuerdo con la legislación y mantienen su existencia.

Que..... (nombre de cada uno de los Integrantes del Consortio) son responsables solidaria e indivisiblemente frente a la República del Perú, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Comité de todas y cada una de las obligaciones asumidas y declaraciones juradas presentadas por el Postor en relación con el presente Concurso y el cumplimiento del Contrato.

Lugar y fecha ....., de ..... de 201....

Entidad \_\_\_\_\_  
Postor

Nombre \_\_\_\_\_  
Nombre del Representante Legal del Postor

Firma \_\_\_\_\_  
Firma del Representante Legal del Postor

Entidad \_\_\_\_\_  
Postor

Nombre \_\_\_\_\_  
Nombre del Representante Legal del Postor

Firma \_\_\_\_\_  
Firma del Representante Legal del Postor

**(La firma del Representante Legal deberá ser legalizada)**

**ANEXO N° 02**

**CREENCIALES PARA CALIFICACIÓN  
(Persona constituida o Consorcio)**  
Referencia Numeral 2.8.1 - A de las Bases

**Formulario N° 3  
DECLARACIÓN JURADA**

Señores  
**Comité de Selección**  
Presente.-

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el porcentaje de participación de cada uno de nuestros accionistas o socios o integrantes, es el siguiente:

<b>Accionista o socio</b>	<b>Porcentaje de participación en el Postor (sólo aquellos con más de 5%)</b>
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
<b>TOTAL</b>	

En el caso de interesados que son consorcios:

<b>Integrantes</b>	<b>Porcentaje de participación en el Postor</b>
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
<b>TOTAL</b>	

Lugar y fecha ....., de ..... de 201....

Entidad \_\_\_\_\_  
Postor

Nombre \_\_\_\_\_  
Nombre del Representante Legal del Postor

Firma \_\_\_\_\_  
Firma del Representante Legal del Postor

ANEXO N° 02

**CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN**  
**(Persona constituida o Consorcio)**  
Referencia Numeral 2.8.1 - A de las Bases

**Formulario N° 4**  
**DECLARACIÓN JURADA**

Señores  
**Comité de Selección**  
Presente.-

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que .....  
(nombre del Postor), así como sus accionistas, socios o Integrantes y los accionistas y socios de éstos últimos, de ser el caso:

- a) No se encuentran sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos convocados por el Estado Peruano, ni para contratar con el Estado Peruano.
- b) No han dejado de ser parte contratante por incumplimiento de un contrato celebrado con el Estado Peruano.
- c) No se encuentran incursos dentro de los alcances del Artículo 1366° del Código Civil.



Lugar y fecha ....., de ..... de 201....

Entidad \_\_\_\_\_  
Postor



Nombre \_\_\_\_\_  
Nombre del Representante Legal del Postor

Firma \_\_\_\_\_  
Firma del Representante Legal del Postor



**ANEXO N° 02**

**CREENCIALES PARA CALIFICACIÓN  
(Persona constituida o Consorcio)  
Referencia Numeral 2.8.1 - A de las Bases**

**Formulario N° 5  
DECLARACIÓN JURADA**

Señores  
**Comité de Selección**  
Presente.-

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que .....  
(nombre del Postor), así como sus accionistas, socios o Integrantes y los accionistas y socios de éstos últimos, de ser el caso, renuncian a lo siguiente:

1. A invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de cualquier otro tipo.
2. A presentar cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro con relación a cualquier reclamo que pudiese ser iniciado por o contra el Estado Peruano, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Comité, sus integrantes y asesores bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a nuestras obligaciones respecto de las Bases, la Propuesta Técnica, la Oferta Económica y el Contrato.

Lugar y fecha ....., de ..... de 201....

Entidad \_\_\_\_\_  
Postor

Nombre \_\_\_\_\_  
Nombre del Representante Legal del Postor

Firma \_\_\_\_\_  
Firma del Representante Legal del Postor

ANEXO N° 03

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO

DECLARACIÓN JURADA

Referencia Numeral 2.8.1 - A de las Bases

Señores  
**Comité de Selección**  
Presente. -

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

(En caso que el Postor sea un Consorcio)

- Que,..... (nombre de cada uno de los Integrantes del Consorcio) se han asociado a través de un Consorcio a los efectos de participar en el presente Concurso y nos comprometemos a presentar un contrato privado con firmas legalizadas de nuestros representantes legales antes de suscribir el contrato.
- Los integrantes del Consorcio nos comprometemos a cumplir con las obligaciones establecidas en las bases integradas y el Contrato.
- Antes de la firma del contrato se deberá presentar el Contrato de Consorcio por escritura pública.
- En tal sentido, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomada en cuenta a fin de dejar sin efecto la adjudicación de la Buena Pro otorgada a nuestro favor.<sup>1</sup>

Lugar y fecha ....., de ..... de 201....

Entidad \_\_\_\_\_  
Postor

Nombre \_\_\_\_\_  
Nombre del Representante Legal del Postor

Firma \_\_\_\_\_  
Firma del Representante Legal del Postor

Entidad \_\_\_\_\_  
Postor

Nombre \_\_\_\_\_  
Nombre del Representante Legal del Postor

Firma \_\_\_\_\_  
Firma del Representante Legal del Postor

(La firma del Representante Legal deberá ser legalizada)

**ANEXO Nº 04**

**REQUISITOS TÉCNICOS**

Referencia Numeral 2.8.1 - B de las Bases

Señores  
**Comité de Selección**  
Presente.-

Postor: \_\_\_\_\_

Por medio de la presente, cumplimos con acreditar la experiencia requerida en el Numeral 2.8.1 de las Bases.

En ese sentido, señalamos lo siguiente:

<b>País y ciudad</b>	<b>Ruta</b>	<b>Año de Inicio y fin del servicio</b>	<b>Capacidad de la Embarcación</b>	<b>Entidad que autoriza el servicio</b>

 Adjunto a la presente, se encuentra la relación de documentos probatorios que acreditan que las experiencias mencionadas en el cuadro anterior corresponden al Interesado directamente o a través de empresas vinculadas.

Lugar y fecha ....., de ..... de 201....

 Entidad \_\_\_\_\_  
Postor

Nombre \_\_\_\_\_  
Nombre del Representante Legal del Postor

Firma \_\_\_\_\_  
Firma del Representante Legal del Postor

**ANEXO Nº 05**

**REQUISITOS FINANCIEROS**  
Referencia Numeral 2.8.1 - C de las Bases

**MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN  
FINANCIERA DE CALIFICACIÓN**

Lima, ..... de..... de 201...

Señores  
**Comité de Selección**  
Presente.-

Postor: \_\_\_\_\_

Ref.: Concurso Público Internacional N° 001-2015-MTC, por subvención directa, Segunda Convocatoria, para seleccionar al operador del Servicio de Transporte de Pasajeros mediante Ferry en la Ruta Iquitos – Santa Rosa

De acuerdo a lo previsto en el Numeral 2.8.1 de las Bases del Concurso, por medio de la presente cumplimos con presentar la siguiente información financiera.

**I. PATRIMONIO NETO**

**A. Patrimonio Neto del Postor**

*47*

PATRIMONIO NETO	US\$ (    )
-----------------	-------------

\* El monto total que se coloque en esta Tabla deberá ser el mismo que aparezca en la Tabla B.

**B. Patrimonio Neto, porcentaje de participación en el Postor y patrimonio neto prorrateado de los accionistas o Integrantes del Postor**

*5/11/14*

Accionista o Integrante	Nota 1	US\$ Patrimonio Neto (Nota 2) (I)	Participación % (*) (II)	US\$ Patrimonio Neto Prorrateado (III = I x II)
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)				US\$

*(12)*

Nota 1: Marque un "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa Vinculada y complete adicionalmente la Sección D.

Nota 2: En caso de patrimonios correspondientes a Integrantes en moneda diferente de US\$, se utiliza la Tabla C.

**C. Patrimonio Neto en el caso de conversión de cifras expresadas en moneda distinta al Dólar**

<b>Accionista o Integrante</b>	<b>Cifra (Moneda Original)</b>	<b>Tipo de Cambio</b>	<b>Cifra (US\$)</b>

Nota: El tipo de cambio a utilizar será el publicado por la Superintendencia de Bienes y Seguros en la fecha de cierre de los Estados Financieros.

**D. Explicación de la relación entre el Postor, el accionista o Integrante del Postor y su respectiva Empresa Vinculada**

En caso que la cifra de un accionista o Integrante corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que origina que la empresa sea Empresa Vinculada del Postor, accionista o Integrante del Postor:

---

---

---

**E. Incluir Carta de Referencia de la Entidad Financiera Internacional (de ser el caso).**



## II. INGRESOS ANUALES

### A. Ingresos Anuales del Postor

INGRESO ANUAL                      US\$ (        )
--

\* El monto total que se coloque en esta Tabla deberá ser el mismo que aparezca en la Tabla B.

### B. Ingresos Anuales, porcentaje de participación en el Postor e Ingresos prorrateados de los Integrantes del Postor

Accionista o Integrante	Nota 1	US\$ Ingresos Anuales (Nota 2) (I)	Participación % (*) (II)	US\$ Ingresos Anuales Prorrateado (III = I x II)
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)				US\$

Nota 1: Marque un "X" si la cifra de los Ingresos Anuales pertenece a una Empresa Vinculada y complete adicionalmente la Sección D.

Nota 2: En caso de ingresos anuales correspondientes a Integrantes en moneda diferente de US\$, se utiliza la Tabla C.

### C. Ingresos Anuales en el caso de conversión de cifras expresadas en moneda distinta al Dólar

Accionista o Integrante	Cifra (Moneda Original)	Tipo de Cambio	Cifra (US\$)

Nota: El tipo de cambio a utilizar será el publicado por la Superintendencia de Bienes y Seguros en la fecha de cierre de los Estados Financieros.

Atentamente,  
Entidad

\_\_\_\_\_

Nombre y firma

\_\_\_\_\_

Nombre y firma del Representante Legal del Postor

**ANEXO N° 06**

**MODELO DE CARTA FIANZA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y  
SERIEDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA**  
Referencia Numeral 2.8.1 - D de las Bases

Lima, ..... de ..... de 201...

Señores

**Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

Presente.-

Ref.: Concurso Público Internacional N° 001-2015-MTC por subvención directa, Segunda Convocatoria, para seleccionar al operador del Servicio de Transporte de Pasajeros mediante Ferry en la Ruta Iquitos – Santa Rosa  
Carta Fianza N° ..... Vencimiento:.....

De nuestra consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores.....  
(Indicar nombre del Postor) constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, por la suma de Cien Mil y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 100,000.00) a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para garantizar la Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica por nuestro cliente, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases del Concurso de la referencia (las "Bases").

Asimismo, dejamos establecido que la presente fianza se hará efectiva en el caso que nuestro cliente sea declarado Adjudicatario de la Buena Pro en la Licitación de la referencia y no cumpla con todas y cada una de las obligaciones que le corresponden en la Fecha de Cierre, según lo estipulado en las Bases.

El pago de esta fianza se hará efectivo de manera automática dentro de las 24 horas de su requerimiento de pago efectuado cursado por vía notarial a nuestras oficinas ubicadas en la dirección citadas líneas abajo.

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de esta fianza, devengará de manera automática, un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (Spread) de 3%, desde la fecha en que sea exigido hasta la fecha efectiva de pago.

La tasa LIBOR aplicable será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a horas 11:00 a.m. de la fecha en que se recibió el requerimiento de pago por conducto notarial.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

El plazo de vigencia de esta Fianza se iniciará en la fecha de presentación de la Oferta Económica y se extiende hasta por ciento veinte (120) días calendario contados desde la fecha de presentación de la oferta económica.

Los términos utilizados en esta Fianza tienen el mismo significado que los términos diferidos en las Bases de la licitación de la referencia.

Atentamente,

Firma y Sello: \_\_\_\_\_  
Nombre y Cargo \_\_\_\_\_  
Entidad: [*Banco que emite la fianza*]  
Dirección: \_\_\_\_\_

**Nota: este modelo podrá ser sustituido por el modelo del banco emisor, siempre y cuando se incluyan todas las condiciones señaladas en el presente formato.**

## ANEXO N° 06

### APÉNDICE N° 1

#### **BANCOS EXTRANJEROS DE PRIMERA CATEGORÍA Y RELACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS INTERNACIONALES AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES**

##### **1. Bancos Extranjeros de Primera Categoría:**

Se tomarán en cuenta los bancos extranjeros de primera categoría, incluidos en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva del Perú mediante Circular N° 013-2015-BCRP, o la norma que la sustituya. Asimismo, se tomarán en cuenta a las sucursales y/o filiales de los bancos extranjeros antes referidos.

##### **2. Entidades Financieras Internacionales:**

- Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR) Colombia
- Corporación Andina de Fomento (CAF) Venezuela
- Banco Interamericano de Desarrollo (BID) Estados Unidos de América
- Banco Mundial (IBRD)
- Cualquier Entidad Financiera Internacional con grado de Inversión, evaluada por una entidad de reconocido prestigio a nivel internacional autorizada para clasificación internacional.
- Cualquier institución multilateral de crédito de la cual el Estado de la República del Perú sea miembro.

Cabe señalar que las garantías provenientes de Bancos Extranjeros de Primera Categoría y Entidades Financieras Internacionales, deberán estar confirmadas por alguno de los Bancos Locales señalados en el Apéndice N° 2 del Anexo N° 06.

## ANEXO N° 06

### APÉNDICE N° 2

#### RELACIÓN DE EMPRESAS BANCARIAS Y DE SEGUROS AUTORIZADOS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES

##### Bancos Locales

Las Empresas Bancarias locales autorizadas a emitir las cartas fianza establecidas en las

Bases, serán aquellas que ostenten la calificación mínima de: **CP-1**, Categoría **CLA-1** o **EQL-1** para obligaciones de corto plazo; **A** para fortaleza financiera Global; y **AA** para Obligaciones de largo plazo.

A la fecha, la relación referencial de Bancos Locales que poseen la calificación mínima señalada en el párrafo precedente, es la siguiente:

- Banco de Crédito del Perú
- Banco Interamericano de Finanzas
- Interbank
- BBVA Banco Continental
- Citibank del Perú S.A.
- Scotiabank Perú

##### Empresas de Seguros

Las empresas aseguradoras autorizadas a emitir Garantías serán aquellas que ostenten la clasificación mínima de **A**, para fortaleza financiera.

A la fecha, las empresas aseguradoras locales que poseen la clasificación mínima señaladas en párrafo precedente, son las siguientes:

- ACE Seguros S.A.
- MAPFRE Perú Compañía de Seguros y Reaseguros
- Rímac Seguros y Reaseguros
- SECREX Compañía de Seguros de Crédito y Garantía S.A.
- Insur S.A. Compañía de Seguros

ANEXO N° 07

**COMPROMISO DE GESTIONAR ANTE LA DGTA Y OTRAS INSTITUCIONES LAS  
AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE  
TRANSPORTE ACUATICO**

**DECLARACIÓN JURADA**  
Referencia Numeral 2.8.1 - E de las

Lima, ..... de..... de 201...

Señores  
**Comité de Selección**  
Presente.-

Postor:

---

Ref.: Concurso Público Internacional N° 001-2015-MTC- subvención directa –  
Segunda Convocatoria para seleccionar al operador del Servicio de  
Transporte de Pasajeros mediante Ferry en la Ruta Iquitos – Santa Rosa

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que .....  
(nombre del Postor), se compromete a gestionar ante la DGTA las autorizaciones  
necesarias para prestar servicios de transporte acuático en las localidades objeto del  
presente concurso, si es que resultase ganadora de la Buena Pro.

Atentamente,

Entidad 

---

Postor

Nombre 

---

Nombre del Representante Legal del Postor

Firma 

---

Firma del Representante Legal del Postor

ANEXO N° 08

CARTA DE OFERTA ECONÓMICA

Lima, ..... de..... de 201...

Señores  
**Comité de Selección**  
Presente. -

Postor:

---

Ref.: Concurso Público Internacional N° 001-2015-MTC- subvención directa – Segunda Convocatoria para seleccionar al operador del Servicio de Transporte de Pasajeros mediante Ferry en la Ruta Iquitos – Santa Rosa

De nuestra consideración:

A continuación, hacemos de conocimiento que nuestra oferta económica es la siguiente:

Subvención a recibir	
S/	mensuales

El monto total incluye todos los costos de operación y tributos, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo o gasto que pueda tener incidencia en la prestación del servicio.

Atentamente,

Entidad Postor

Nombre Nombre del Representante Legal del Postor

Firma Firma del Representante Legal del Postor

ANEXO N° 09

MODELO DE CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Referencia Numeral 4.21 de las Bases

Lima, ..... de ..... de 201...

Señores

**Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

Presente.-

Ref.: Concurso Público Internacional N° 001-2015-MTC- subvención directa – Segunda Convocatoria para seleccionar al operador del Servicio de Transporte de Pasajeros mediante Ferry en la Ruta Iquitos – Santa Rosa

De nuestra consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores..... (Nombre del Postor) constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por el diez por ciento (10%) del monto de la subvención anual determinada en la Buena Pro a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Operador derivadas del Contrato para la operación del Servicio de Transporte de Pasajeros mediante Ferry y alimentadores en la Ruta Iquitos – Santa Rosa.

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará un requerimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones por conducto notarial. El pago se hará efectivo dentro de las 24 horas siguientes a su requerimiento.

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3%. La tasa LIBOR aplicable será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a horas 11:00 a.m. de la fecha en que se recibió el requerimiento de pago por conducto notarial, debiendo devengarse los intereses hasta la fecha efectiva de pago

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

El plazo de vigencia de esta Fianza será de un (1) año, contado a partir del ..... de ..... de 201.. hasta el ..... de ..... de 201... , inclusive.

Atentamente,

Firma y Sello: \_\_\_\_\_  
Nombre y Cargo \_\_\_\_\_  
Entidad: [*Banco que emite la fianza*]  
Dirección: \_\_\_\_\_

**Nota: este modelo podrá ser sustituido por el modelo del banco emisor, siempre y cuando se incluyan todas las condiciones señaladas en el presente formato.**

**ANEXO 10**

**Solicitud de inspección de la nave y/o naves**

**Lima,**

**Nombre de la Nave 1:**

Ubicación- País:

Dirección:

Persona de contacto:

Teléfono:

Correo electrónico:

Periodo de Inspección: -----

**Nombre de la nave 2:**

Ubicación- País:

Dirección:

Persona de contacto:

Teléfono:

Correo electrónico:

Periodo de Inspección: -----

Firma:

Representante Legal

Nombre Persona (natural o jurídica)

## ANEXO 11

### Declaración Jurada

Declaración Jurada mediante el cual nos comprometemos a contratar, una embarcación con iguales características que las del contrato que tenga capacidad mínima de 200 pasajeros, que pueda estar en condiciones de continuar el servicio, dentro de las 72 horas en caso éste salga fuera de servicio, en los términos señalados en el segundo párrafo del numeral 66.2 del artículo 66 de la Resolución Ministerial No. 066-2016-MTC/01.02.

El periodo de reemplazo no excederá los quince (15) días continuos hasta en dos periodos anuales; pasado los quince (15) días calendario y no reinicie el servicio contratado, el MTC no pagará al operador el monto de la subvención diaria, aun cuando preste el servicio en la ruta autorizada, sin perjuicio de las penalidades establecidas en el numeral 5.4 de las presentes bases.

Firma

Representante Legal

Nombre persona (natural o jurídica)

## ANEXO 12

### Abanderamiento de nave con bandera peruana

Lima,

Declaración Jurada mediante el cual nos comprometemos a abanderar con la bandera peruana al ferry con el que se prestará el servicio, de acuerdo con lo que señala el artículo 6 del Decreto Legislativo No. 1184.

Firma

Representante Legal

Nombre persona

## ANEXO 13

### Procedimiento de venta de pasajes- Índice de satisfacción del usuario

Lima,

Declaración Jurada mediante el cual nos comprometemos a desarrollar un procedimiento electrónico de venta de pasajes que permita la plena identificación de los usuarios del servicio, en el cual se incluya un indicador de satisfacción del usuario.

Firma

Representante Legal

Nombre de Persona (natural o Jurídica)



## ANEXO 14

### Procedimiento de Control de Embarque de pasajeros y equipaje

Lima,



Declaración Jurada mediante el cual nos comprometemos a desarrollar un procedimiento electrónico de control de embarque de pasajeros y equipaje.

Firma

Representante Legal



Nombre de Persona (natural o Jurídica)

**ANEXO 15**

**MODELO DE CARTA FIANZA PARA PRESENTAR RECURSO DE APELACIÓN**

3.4 de las Bases

Lima, ..... de ..... de 201...

Señores

**Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

Presente.-

Ref.: Concurso Público Internacional N° 001-2015-MTC por subvención directa, Segunda Convocatoria, para seleccionar al operador del Servicio de Transporte de Pasajeros mediante Ferry en la Ruta Iquitos – Santa Rosa Carta Fianza N° ..... Vencimiento:.....

De nuestra consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores..... (Indicar nombre del Postor) constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, por la suma de Doscientos Mil y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 200,000.00) dólares americanos como garantía para presentar recurso de apelación a la adjudicación de la Buena Pro de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases del Concurso de la referencia (las "Bases").

Asimismo, dejamos establecido que la presente fianza se hará efectiva en el caso que la apelación se resuelva no favorable al apelante.

El pago de esta fianza se hará efectivo de manera automática dentro de las 24 horas de su requerimiento de pago efectuado cursado por vía notarial a nuestras oficinas ubicadas en la dirección citadas líneas abajo.

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de esta fianza, devengará de manera automática, un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (Spread) de 3%, desde la fecha en que sea exigido hasta la fecha efectiva de pago. La tasa LIBOR aplicable será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a horas 11:00 a.m. de la fecha en que se recibió el requerimiento de pago por conducto notarial.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

El plazo de vigencia de esta Fianza se iniciará en la fecha de presentación de la Oferta Económica y se extiende hasta por ciento veinte (120) días calendario contados desde la fecha de presentación de la oferta económica.

Los términos utilizados en esta Fianza tienen el mismo significado que los términos diferidos en las Bases.

Atentamente,

Firma y Sello: \_\_\_\_\_

Nombre y Cargo \_\_\_\_\_

Entidad: [Banco que emite la fianza] Dirección: \_\_\_\_\_

**Nota: este modelo podrá ser sustituido por el modelo del banco emisor, siempre y cuando se incluyan todas las condiciones señaladas en el presente formato**

**PROFORMA DE CONTRATO  
02-2016**

**Segunda Convocatoria**

Conste por el presente documento, la Contratación del Operador que brindará el servicio de transporte acuático regular de pasajeros vía Ferry en la Ruta Iquitos – Santa Rosa, con entrega de la subvención bajo el sistema de subvención directa en el ámbito del Decreto Legislativo No. 1184 que celebra de una parte el MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, con RUC N° 20131379944, con domicilio legal en jirón Zorritos No. 1203, debidamente representada por \_\_\_\_\_, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, según Resolución \_\_\_\_\_, en adelante EL MTC, y de otra parte \_\_\_\_\_, con RUC N° \_\_\_\_\_, con domicilio legal en \_\_\_\_\_, inscrita en la Partida N° \_\_\_\_\_ del Registro de Personas Jurídicas Correspondiente, debidamente representado por \_\_\_\_\_, con DNI N° \_\_\_\_\_, según poder inscrito en el Asiento N° \_\_\_\_\_, a quien en adelante se le denominará EL OPERADOR en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- P*
- 1.1 Mediante Decreto Legislativo No. 1184 publicado el 12 de agosto de 2015 en el Diario Oficial El Peruano, se autorizó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a Implementar un Programa de Promoción y Fomento de un Servicio de Transporte Acuático Regular de Pasajeros en Naves Tipo Ferry en Zonas Aisladas donde no haya oferta privada suficiente e idónea.
- 1.2 Mediante Resolución Viceministerial N° 313-2015-MTC/02 de fecha 06 de octubre de 2015 se designó a los miembros del Comité de Selección para la contratación del operador que prestará el servicio de transporte acuático regular de pasajeros vía Ferry en la Ruta Iquitos – Santa Rosa, bajo el sistema de cofinanciamiento.
- SM*
- 1.3 Con fecha \_\_\_\_\_, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro del Concurso Público Internacional para la selección del operador que prestará el servicio de transporte acuático regular de pasajeros vía Ferry en la Ruta Iquitos – Santa Rosa, bajo el sistema de subvención directa.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene por objeto regular la prestación por el operador, del servicio de transporte acuático de pasajeros con naves tipo Ferry en la Ruta Iquitos – Santa Rosa, bajo el sistema de subvención directa.

*SM*

Para lo cual EL MTC garantiza la subvención mensual del servicio ascendente a S/ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ y 00/100 Soles), equivalente a 200 asientos, que serán puestos a disposición del MTC, los cuales serán vendidos a los usuarios finales a precio que corresponde a la Ruta señalada en el cuadro 1 del presente contrato.

### **CLAUSULA TERCERA: CARACTERISTICAS DEL CONTRATO**

Sin perjuicio de las actividades y prestaciones en que se divide su objeto, el Contrato es de naturaleza unitaria y responde a una causa única.

Considerando la naturaleza pública del servicio, este se rige por los principios de continuidad, regularidad, y no discriminación.

### **CLAUSULA CUARTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento veinte (120) meses, contados a partir del Inicio del Servicio, para lo cual El Operador deberá gestionar la autorización, ante la Dirección General de Transporte Acuático – DGTA del MTC, para realizar los viajes regulares en la ruta otorgada.

El contrato entra en vigencia desde el día siguiente de su suscripción; sin embargo el Inicio de la Prestación del Servicio no podrá exceder de los 60 días calendarios posteriores a la suscripción del presente contrato, luego de verificados los requisitos previstos en la cláusula siguiente.

El contrato es prorrogable por sesenta (60) meses más, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Capítulo II de las Bases (mecanismos para que el Estado cese su intervención-Reducción progresiva de la subvención).

### **CLÁUSULA QUINTA: REQUISITOS A SER CUMPLIDOS EN LA FECHA DE INICIO**

El Operador deberá cumplir los siguientes requisitos, los que tienen el carácter de condiciones previas para la iniciación del Servicio:

1. Entregar copia de las pólizas de seguros a que se refiere la Cláusula Décimo Tercera en los términos y condiciones estipulados.
2. Acreditar que la embarcación tipo Ferry que se pone a disposición para la prestación del servicio materia del presente contrato, ha pasado la inspección de la DGTA conforme se establece en el numeral 2.9 de las Bases, en consecuencia cumple con los requisitos mínimos previstos en el Anexo N° 01 y se encuentra en condiciones para el transporte de pasajeros.
3. Acreditar la contratación del personal mínimo calificado, para la prestación del servicio.
4. Contar con las autorizaciones necesarias para prestar servicios de transporte acuático de pasajeros.

Estos requisitos deberán ser cumplidos y comunicados, a la Dirección General de Transporte Acuático del MTC para la verificación correspondiente; la DGTA emitirá en un plazo no mayor de quince (15) días calendario su conformidad o las observaciones que correspondan, otorgándose un plazo adicional para la subsanación de las observaciones.

Transcurrido el plazo máximo otorgado para la subsanación de las observaciones, de conformidad con lo expuesto en el párrafo precedente, sin que el Operador cumpla con completar los requisitos para realizar operaciones regulares, se incurrirá en causal de resolución de contrato, salvo que la demora sea imputable al MTC.

Verificados todos los requisitos o subsanados los mismos, la DGTA y el Operador suscribirán el Acta de Inicio del Servicio correspondiente.

## CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL OPERADOR

Son obligaciones del Operador, en virtud del presente contrato las siguientes:

1. Poner a disposición de la DGTA para la prestación del servicio de traslado de pasajeros en la ruta Iquitos – Santa Rosa, una embarcación tipo ferry, con bandera peruana cuyas características y capacidad mínima se encuentran establecidas en el Anexo N° 01 del presente contrato.

Sin embargo, al inicio del contrato, el operador podrá prestar el servicio materia del Contrato con una nave de bandera extranjera por un periodo de seis (6) meses, no prorrogable.

2. Contratar una embarcación con similares características que tenga capacidad mínima de 200 pasajeros, que pueda estar en condiciones de continuar el servicio del ferry, dentro de las 72 horas en caso éste salga fuera de servicio por desperfecto u otra razón.

El periodo de reemplazo no excederá los quince (15) días continuos hasta en dos periodos anuales; pasado los quince (15) días y el ferry no preste el servicio, el MTC no pagará al operador el monto de la subvención diaria, aun cuando preste el servicio en la ruta autorizada, sin perjuicio de las penalidades establecidas (5.4 de las bases y anexo 4 del presente Contrato)

Lo señalado en el párrafo precedente no aplica en caso el ferry es reemplazado por otro de iguales características al del ferry materia del contrato.

3. Contratar el personal calificado para la prestación del servicio.
4. Adquirir los insumos que requiera la operación de la embarcación, como el abastecimiento de combustible, y realizar todas las demás tareas administrativas y técnicas que le permitan prestar el Servicio, de acuerdo con las condiciones y especificaciones establecidas en el Contrato y las Leyes Aplicables.
5. Contar con las autorizaciones necesarias para prestar servicios de transporte acuático regular de pasajeros.
6. Implementar el procedimiento de venta de pasajes que permita la plena identificación de los usuarios del servicio.
7. Realizar tres viajes redondos semanales entre los Terminales de Iquitos y Santa Rosa con escalas intermedias en Indiana, Pebas, San Pablo, y Caballococha, garantizando el número de 200 asientos establecidos en la Cláusula Segunda del Contrato para ser utilizado en cada tramo.
8. Transportar a los pasajeros sin discriminación, salvo que medien razones de seguridad, salud e integridad de los demás Pasajeros, de acuerdo a lo establecido en el Código de Protección y Defensa del Consumidor.

9. Implementar el procedimiento de control automático de embarque de pasajeros y equipaje.
10. Permitir como equipaje del pasajero mercancía lícita excluyendo los bienes de carácter peligroso, perjudicial, inflamable o corrosivo, salvo que se realice cumpliendo con los requisitos o recomendaciones de las autoridades competentes, específicamente: drogas, animales vivos, armas, municiones, explosivos, materiales nucleares y radiactivos.

El equipaje acompañado por pasajero, libre de costos, será hasta treinta (30) kilos.

11. Cumplir con los requisitos y estándares de calidad, continuidad del servicio y de gestión, implementando un sistema electrónico de venta de pasajes, que refleje índices de satisfacción del cliente, a que se refiere el Anexo N° 02.
12. Implementar el sistema de comunicación permanente con el administrador de los terminales portuarios, por razones de seguridad y atender las solicitudes de socorro.
13. Iniciar la prestación del Servicio a más tardar en la fecha señalada en la Cláusula Cuarta del presente contrato.
14. Entregar al MTC, previo a la firma del Contrato, una Carta Fianza irrevocable, incondicional, solidaria, de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, en los mismos términos y condiciones fijados en las Bases, la que deberá ser emitida a favor del MTC por una Empresa Bancaria o por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria, como garantía de cumplimiento del presente Contrato y deberá mantenerse vigente durante el periodo del contrato, y aún después cuando existan controversias o contingencias pendientes de establecer. El plazo de la garantía deberá ser como mínimo de doce (12) meses renovable.
15. En caso de producirse situaciones de emergencia o crisis, debidamente declaradas por la Autoridad Gubernamental, el Operador continuará prestando el Servicio en la medida que ello sea razonable, dando prioridad a las acciones que sean necesarias para la solución de la emergencia o crisis suscitada. Para este efecto, el Operador coordinará con el MTC las acciones que le corresponda a cada Parte para superar dicha situación.
16. Proporcionar a la DGTA toda la información que le sea requerida, a fin de controlar la correcta ejecución del presente Contrato, así como toda aquella que se encuentre obligado a proporcionar por disposición de este Contrato y de las Leyes Aplicables.
17. Cumplir con la legislación aplicable relativa a la conservación del medio ambiente.

18. Contratar y mantener vigentes los seguros que correspondan, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Décimo Tercera.
19. Indemnizar los daños a los pasajeros directamente o mediante la compañía aseguradora.
20. Dentro de los noventa (90) días calendario de iniciado cada Año Calendario entregar al MTC sus estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal anterior.
21. Sin perjuicio del numeral anterior, el Operador deberá proporcionar al MTC la información que éste requiera, para el seguimiento y vigilancia de la capacidad económico-financiera del Operador.
22. El Operador, deberá implementar protocolos que faciliten las inspecciones que deberán realizar las autoridades competentes: Policía Nacional, Fuerza Armada, Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT y otras autoridades, a efectos de prevenir el contrabando, tráfico ilícito de drogas, así como otros ilícitos en la zona de frontera.

#### **CLAUSULA SETIMA: DERECHOS DEL OPERADOR**

- 7.1 Utilizar y acceder a los terminales de Iquitos y Santa Rosa, asimismo a los terminales intermedios ubicados en las ciudades de Indiana, Pebas, San Pablo, Caballococha, para cumplir con su obligación de operar el servicio regular de pasajeros.
- 7.2 Recibir una subvención mensual que deberá pagar el MTC, la misma que será reajustada anualmente de acuerdo a la fórmula establecida en el Anexo N° 03.
- 7.3 Prestar el Servicio de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato, en las Bases y en las Leyes Aplicables. Este derecho implica la libertad del Operador en la gestión y conducción del negocio, lo cual incluye, pero no se limita a la libertad de escoger al personal que contrate y la libertad de decisión comercial, dentro de los límites contenidos en el presente instrumento.
- 7.4 Establecer frecuencias regulares desde la población de Santa Rosa a la ciudad de Islandia y otros lugares, en viaje no subvencionado.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MTC**

- 8.1 El MTC entregará la subvención al Operador de manera mensual, sobre la base del número de viajes que éste haya realizado en estricto cumplimiento de las frecuencias semanales establecida en el presente contrato y el número mínimo de asientos que se pondrá a disposición del MTC.
- 8.2 La DGTA es la encargada de administrar el Contrato, desde su suscripción hasta la liquidación del mismo.

#### **CLAUSULA NOVENA: MARCHA BLANCA**

A efectos de familiarizar al operador y los usuarios con el servicio que se presta en virtud del presente contrato, durante el periodo de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de inicio del Servicio, el Operador pondrá a disposición del MTC los 200 asientos subvencionados para ser ocupados y pagados en cada viaje, a fin de efectuar los ajustes operacionales de horarios, velocidad, embarque/desembarque entre otros. Durante dicho periodo no se aplicará penalidad.

#### **CLAUSULA DECIMA: MONTO DE LA SUBVENCIÓN**

El monto mensual de la subvención por la Ruta Iquitos - Santa Rosa, asciende a S/. \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ y 00/100 Soles).

Este monto comprende los costos operativos, seguros, impuestos y servicios portuarios, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución del servicio materia del presente contrato, no reconociéndose conceptos adicionales.

#### **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: FORMA DE PAGO**

EL MTC pagará la subvención mensual al Operador en Soles, sobre la base del número de viajes que éste haya realizado en cumplimiento de las frecuencias semanales establecida en el presente contrato y el número mínimo de 200 asientos que se pondrá a disposición de los pasajeros en cada viaje.

La DGTA, en su calidad de administrador del Contrato, debe verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente numeral y emitir el informe del servicio mensual y dará la conformidad del monto a pagar, las penalidades y garantías a aplicar, de ser el caso.

La Oficina General de Administración efectuará el pago mensual, dentro de los quince (15) días siguientes de recibida la documentación señalada en la cláusula 8 de las bases, el operador deberá presentar el comprobante de pago correspondiente; el pago se efectuará mediante depósito en la cuenta del operador.

#### **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: GARANTIAS**

Para asegurar la debida y oportuna prestación del servicio, así como la veracidad y exactitud de la información para el control y liquidación de la subvención a entregar, el Operador entrega una carta fianza, solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor del MTC.

El monto para la constitución de la garantía asciende al diez (10%) por ciento del monto de la subvención anual, según lo establecido en el presente contrato y debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser emitida por entidades autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros.
2. Ser emitida a favor del MTC.
3. Señalar el nombre o razón social del afianzado.
4. Ser solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática.
5. Indicar que la entidad afianzadora renuncia al beneficio de excusión.

6. Señalar el objeto de la garantía.
7. Indicar que la clase de garantía es de fiel cumplimiento.
8. Señalar la moneda y el monto de la garantía, en números y letras.
9. Indicar nombre, cargo, firma y sello de los representantes del afianzador que lo suscriben.
10. Indicar en forma detallada su vigencia, precisando fecha de inicio y de término.
11. No deberá presentar enmendaduras y/o perforaciones

Este instrumento garantiza el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este Contrato establece a cargo del Operador y deberá mantenerse vigente durante el plazo del contrato, y aún después cuando existan controversias o contingencias pendientes de establecer. El plazo de la garantía deberá ser como mínimo de un año renovable. El monto de la garantía no constituye un límite a las penalidades o indemnizaciones que puedan corresponder a los incumplimientos.

La garantía podrá ser ejecutada en forma parcial, en caso que las penalidades, indemnizaciones o sanciones que sean determinadas de acuerdo a lo dispuesto en el presente Contrato no sean pagadas en forma directa por el Operador.

En caso de ejecución parcial o total de la Carta Fianza, el Operador está obligado a restituirla al monto original y en las mismas condiciones aquí establecidas, lo que deberá efectuar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se realizó la ejecución parcial de la Carta Fianza. En caso venciera dicho plazo sin que el Operador cumpla con dicha obligación, será causal de resolución del contrato.

Es obligación del Operador la renovación de la Carta Fianza. En cualquier caso que la fianza no haya sido renovada por el Operador, el MTC está facultado para proceder a la ejecución total de la misma. Esto ocurriría sin perjuicio del derecho de resolución del Contrato.



### **CLAUSULA DECIMO TERCERA: RÉGIMEN DE SEGUROS**

El Operador está obligado a tomar y mantener vigentes durante el plazo del contrato, los siguientes seguros:



#### **13.1 Seguro de Protección e Indemnización (Protection and Indemnity Club -P&I Clubs) otorgada por una institución de prestigio.**

Debe cubrir cualquier reclamación por parte de terceros en cuanto a daños y pérdidas ocasionados por la operación del Ferry.

Debe cubrir y hacer frente el pago de indemnización por fallecimiento, daños o lesiones producidas a personas, incluyendo su atención médica; y para la reparación o reemplazo de los bienes siniestrados. La cobertura debe ser incondicional sin exclusiones, en especial debe cubrir el siniestro sin perjuicio de la condición de la embarcación.



#### **13.2 Seguro de Casco y Maquinaria**

Las coberturas serán cuando menos las siguientes: La póliza de seguro cubrirá un monto igual a la pérdida máxima probable del bien. La póliza de seguro deberá mantenerse vigentes durante el plazo del Contrato

Debe cubrir cualquier pérdida y daño que sufra el ferry, contra los riesgos propios de la navegación acuática, tales como: huracán, tempestad, abordaje, naufragio, encallamiento, varadura, incendio causado por rayo o fuerzas de la naturaleza, colisión o choque con objetos flotantes o inmóviles, terremoto y explosión, cuando tales accidentes producen la pérdida total real o efectiva; pérdida total constructiva; pérdida parcial o avería particular; varamiento, naufragio, abordaje fortuito, fuego, cambio forzoso de ruta o de viaje, etc.

### 13.3 Otras pólizas

Sin perjuicio de las pólizas obligatorias indicadas anteriormente, el Operador podrá, de acuerdo a su propia visión estratégica de manejo y distribución de los riesgos o bien para cumplir con lo establecido por las Leyes Aplicables o bien por cualquier otra causa debidamente justificada, por tomar cualquier otra póliza de seguros. El Operador deberá informar al MTC sobre las pólizas adicionales que aquel decida contratar.

Los Seguros a los que se refiere la presente cláusula deberán tomarse antes de la Fecha de Inicio del Servicio. En ningún caso puede iniciarse la prestación del Servicio sin que previamente el Operador acredite la suficiencia y vigencia de los seguros.

Cada vez que se produzca un evento cubierto bajo alguna de las pólizas de seguro especificadas la presente cláusula, el Operador estará obligado a usar el monto que reciba por la cobertura de tales pólizas directamente para reemplazar y/o reparar los Bienes afectados por el siniestro respectivo, necesarios para la prestación del servicio.

La contratación de los seguros no reduce o altera en modo alguno las demás obligaciones que asume el Operador de acuerdo con el presente Contrato.

En caso de siniestros no cubiertos por las pólizas de seguro mencionadas, o en el caso de siniestros no comprendidos dentro de la cobertura de dichas pólizas, el Operador será el único responsable frente al MTC por cualquier posible daño que fuere causado.



Las pólizas de seguro deberán ser renovadas oportunamente, con un anticipación no menor de treinta (30) días calendario a su vencimiento, dando cuenta de la renovación al MTC; sin perjuicio de lo anterior, el MTC podrá solicitar al Operador, en la oportunidad que lo considere pertinente, las pruebas de que las pólizas de seguro que se encuentra obligada a mantener conforme a este Contrato, han sido contratadas y se encuentran vigentes.



Corresponde al MTC efectuar la fiscalización de las obligaciones del Operador respecto al régimen de seguros que se pacta en la presente Cláusula y, en su caso, determinar la forma en que el Operador cumplirá con las obligaciones de cobertura pactadas en la presente Cláusula, cuando se presenten situaciones extraordinarias que impidan la contratación de seguros en las condiciones pactadas en la presente Cláusula.



El Operador queda obligado frente al MTC a cumplir con los términos y condiciones de todas las pólizas de seguro contratadas de acuerdo con lo establecido en esta Cláusula. De producirse un siniestro, el Operador deberá notificarlo sin dilación alguna a la compañía de seguro y al MTC.

Si la cobertura del seguro fuera cancelada por falta de notificación oportuna de un siniestro, la responsabilidad en que se incurra será por cuenta del Operador y a favor del MTC, o de quien resulte afectado, respecto de la suma que hubiera debido pagar la compañía de seguros, de habersele notificado oportunamente.

Si el Operador no cumpliera con mantener vigentes las pólizas contratadas en virtud de esta Cláusula, el MTC podrá contratarlas y pagar las respectivas primas a costo y por cuenta del Operador. El monto de dichas primas, más los intereses que se devenguen desde su pago hasta su reembolso, deberán ser reembolsados por el Operador al MTC en un plazo máximo de cinco (5) Días contados a partir de su notificación por el MTC, sin perjuicio del derecho de éste de ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Los intereses a que se refiere este numeral serán calculados en base a una tasa de interés equivalente a la tasa de interés más alta que rija durante dicho período en el sistema financiero peruano para operaciones activas en Dólares (sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días calendario). Sin perjuicio de lo anteriormente previsto el MTC puede deducir el monto de las primas e intereses de la suma que corresponda recibir al Operador como subvención.

En caso que el MTC recibiera o percibiera algún monto de reembolso de daños o perjuicios producidos en cumplimiento de los términos pactados en las pólizas a que se refiere la presente cláusula, deberá destinarlos única y exclusivamente a que el Operador repare dichos daños y perjuicios, de tal manera que pueda continuar operando el Servicio. Para tal efecto, el MTC deberá entregar los montos percibidos al Operador dentro de un plazo que no podrá exceder de quince (15) días de recibidos o percibidos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISION**

La DGTA es la entidad responsable de administrar, supervisar, controlar y fiscalizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato.

 La DGTA se adecuará a las siguientes normas de conducta durante la ejecución de su trabajo de fiscalización y/o supervisión:

1. La supervisión tendrá por finalidad asegurar la buena marcha del Servicio y no deberá producir una interferencia desproporcionada con las actividades del Operador.
2. Cualquier observación efectuada por la DGTA a las actividades del Operador deberá ser por escrito y sustentada.
3. El Operador se obliga a colaborar con la DGTA, así como a brindarle las facilidades necesarias para la ejecución de la supervisión.

 El Operador deberá cumplir con todos los requerimientos de información que efectúe la DGTA, ésta podrá solicitar que el Operador presente, informes adicionales, estadísticas y otra información que considere pertinente, siempre que la solicitud de dicha información sea razonable para el caso específico. La DGTA podrá publicar la información proporcionada por el Operador, con excepción de aquella información que, a solicitud del Operador y previa aprobación del MTC, haya sido calificada como confidencial, información privilegiada o secretos comerciales del Operador, o que constituyan propiedad intelectual del Operador o de terceros que tenga el carácter de restringida, confidencial o secreta.



En la supervisión y control la DGTA podrá utilizar, entre otras, las siguientes herramientas:

1. Vigilancia de la Seguridad Operacional, mediante inspecciones periódicas.
2. Seguimiento y verificación de las estadísticas de necesidad del servicio reportadas a la DGTA.
3. Programa de supervisión y control de la calidad del servicio prestado por el Operador.
4. Programa de Supervisión para verificar el estado de la embarcación y el cumplimiento del Plan de Mantenimiento y Reparación.
5. Programa de visitas inopinadas periódicas para validar y supervisar los procedimientos utilizados por el Operador.
6. Estudios para medir el nivel de satisfacción del cliente.

El Operador está sujeto al cumplimiento de las medidas correctivas que disponga el MTC. Las medidas correctivas son mandatos del MTC que persiguen la realización de actos que debe cumplir el Operador conforme al Contrato y las Leyes Aplicables.

Sus alcances y procedimiento se regulan por las directivas del MTC y las Leyes Aplicables. Las medidas correctivas son independientes de las penalidades contractuales y las sanciones administrativas.

#### **CLÁUSULA DECIMO QUINTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

Para la entrega de la subvención, el Operador deberá cumplir, como mínimo, las siguientes condiciones:

1. Acreditar haber realizado la cantidad de viajes semanales establecida, dando cumplimiento del itinerario establecido en el Contrato.
2. Acreditar que los viajes realizados cumplen con la exigencia de 200 asientos mínimos por viaje señalados en las presentes bases, presentando el manifiesto de pasajeros, plan de embarque recibido por el operador portuario y/u otros documentos que sustenten el servicio prestado.
3. Acreditar fehacientemente que la operación adjudicada se ha realizado bajo el esquema de subvención directa.

El MTC descontará del monto de la subvención lo que corresponde a los viajes no realizados.

#### **CLAUSULA DECIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD, INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES**

Se pactan y aplican sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior. Son independientes los efectos civiles, administrativos y penales, causales de resolución u otros efectos que puedan corresponder a los hechos o supuestos previstos en cada caso.

El pago de las penalidades se realizará descontando de la subvención mensual a la que tiene derecho el Operador, el monto de las penalidades aplicables.

El Operador es el único responsable por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en este Contrato y las Leyes Aplicables para la prestación del servicio de transporte acuático de pasajeros, durante el plazo del Contrato.

Los eventos o incumplimientos que son pasibles de ser sancionados se configurarán de manera objetiva, es decir independientemente de la existencia o no de dolo o culpa del Operador o de las Personas por quienes aquel debe responder, salvo disposición expresa en sentido contrario contenida en este Contrato o en las Leyes Aplicables, incluyendo los casos de fuerza mayor previstos en la Cláusula Décimo Sétima.

La aplicación de las penalidades contractuales o de sanciones administrativas, según corresponda, no eximirá al Operador del cumplimiento de la obligación respectiva. A tal efecto, y siempre que el incumplimiento no conlleve la resolución del contrato, al notificar la penalidad o la sanción administrativa al Operador se le exigirá el cumplimiento de la obligación materia de incumplimiento dentro del plazo que se fije en la comunicación respectiva.

Las disputas o controversias que pudieran surgir de la aplicación de las penalidades contractuales previstas en el Contrato, se resolverán en trato directo o Arbitraje de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésimo tercera.

Queda entendido, que la responsabilidad del Operador no se limita al monto de las garantías otorgadas, siendo aplicable de ser el caso, la correspondiente indemnización de daños y perjuicios. Asimismo, la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento procederá frente al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Contrato.

El Operador es responsable por los daños y perjuicios ocasionados a los Pasajeros y a terceros con ocasión de la prestación del Servicio. En ningún caso puede establecer limitaciones de responsabilidad por este concepto.

Las penalidades a aplicar se encuentran tipificadas en el Anexo N° 04 del presente contrato.



#### **CLAUSULA DÉCIMO SETIMA: FUERZA MAYOR**

Ninguna de las Partes es responsable por la inejecución de una obligación o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso durante el plazo en que la Parte obligada se vea afectada por Fuerza Mayor, siempre que acredite que tal causa impidió su debido cumplimiento.



Para fines de este Contrato, el término "Fuerza Mayor" significará un evento, condición o circunstancia, incluyendo el caso fortuito, de naturaleza extraordinaria, imprevisible e irresistible para la Parte que la invoca, la cual a pesar de sus esfuerzos razonables para prevenirla o mitigar sus efectos, no puede evitar el retraso o suspensión material en el cumplimiento de cualquier obligación establecida en este Contrato.

Serán considerados como casos específicos de Fuerza Mayor, pero sin limitarse a ellos, los siguientes:

- 
4. Cualquier acto de guerra externa (declarada o no declarada), invasión, conflicto armado, bloqueo, embargo, revolución, motín, insurrección, conmoción civil o actos de terrorismo; siempre que impidan el cumplimiento del Contrato;

5. Cualquier paro o huelga de trabajadores, o manifestaciones públicas, que impidan o limiten de manera sustancial la prestación del Servicio, por causas que vayan más allá del control razonable del Operador. Se exceptúa de este supuesto cualquier paro o huelga de trabajadores del propio Operador;
6. Cualquier terremoto, inundación, tormenta, huracán, tornado, tormenta eléctrica, incendio, explosión, epidemia, plaga o evento similar de la naturaleza, siempre que afecten de manera directa, total o parcialmente, a las personas o a la Infraestructura de la embarcación (Ferry) o los terminales asignados, según sea el caso, de manera tal que impidan o limiten sustancialmente la prestación del Servicio.

La Fuerza Mayor no liberará a las Partes del cumplimiento de obligaciones que no sean suspendidas por dichos eventos. En esta hipótesis, las obligaciones afectadas quedarán suspendidas mientras dure el evento de Fuerza Mayor, el plazo del Contrato se extenderá por un plazo igual al que dure la causal de Suspensión.

La Parte que invoque el evento de Fuerza Mayor deberá informar a la otra Parte sobre: (i) los hechos que constituyen dicho evento de Fuerza Mayor, dentro de las siguientes cuarenta y ocho (48) horas de haber ocurrido o haber tomado conocimiento del mismo, según sea el caso; y (ii) en la medida de lo posible, el período estimado de restricción total o parcial de sus actividades y el grado de impacto previsto. Adicionalmente deberá mantener a la otra Parte informada del desarrollo de dichos eventos.

La Parte que invoque la Fuerza Mayor deberá hacer sus mejores esfuerzos para asegurar la reiniciación de la prestación del Servicio en el menor tiempo posible después de la ocurrencia de dichos eventos.

En ningún caso la Suspensión de la ejecución de las obligaciones afectadas por fuerza mayor podrá ser superior a seis (6) meses continuos. Si superara ese lapso, salvo que las partes acuerden medidas para restablecer el Servicio, cualesquiera de las Partes podrá resolver el presente Contrato.

En el supuesto que una de las Partes no estuviera de acuerdo con la calificación del evento como de fuerza mayor, podrá recurrir al procedimiento de solución de controversias de la Cláusula vigésimo tercera.

Las Partes no podrán invocar fuerza mayor por actos propios.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO**

El Contrato terminará anticipadamente en caso que el Operador:

- a) Incumpla injustificadamente las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Haya llegado a acumular cinco (5) penalidades muy graves (en el periodo anual) señalada en el artículo 59 de la Resolución Ministerial No. 576-2015-MTC.01.02, modificada por Resolución Ministerial No. 066-2016MTC.01.02.

Resuelto el contrato, el MTC ejecutará la garantía que el Operador hubiera otorgado, más las penalidades que correspondan en caso de incumplimiento; sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños irrogados.

#### **CLAUSULA DECIMO NOVENA: PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN**

En el caso que el Operador incumpla reiteradamente sus obligaciones previstas en el Contrato, el MTC, a través de la DGTA, podrá requerir mediante carta notarial, su cumplimiento en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

Si vencido dicho plazo, persiste el incumplimiento, el MTC remitirá una comunicación notarial al Operador, informando que el Contrato queda resuelto de pleno derecho, desde que ésta es recibida por la otra parte.

#### **CLAUSULA VIGESIMA: RESOLUCION UNILATERAL**

El MTC se reserva el derecho de poner término unilateral al Contrato, por razones de interés público debidamente fundadas. Tal decisión deberá ser puesta en conocimiento del Operador mediante comunicación de carácter oficial con una antelación no inferior a seis (6) meses del plazo previsto para la terminación del mismo. Esta resolución unilateral dará derecho al Operador a recibir una indemnización equivalente al monto de la subvención correspondiente a 12 meses.

El Operador, al aceptar esta indemnización, renuncia irrevocablemente a cualquier reclamo adicional, incluidos, de manera enunciativa, el lucro cesante, el daño emergente y el daño ulterior en contra del MTC.

#### **CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: EQUILIBRIO ECONÓMICO**

Ante cualquier cambio extraordinario en los costos que afecten en 10% la operación y que alteren el equilibrio económico del presente contrato, cualquiera de la partes podrá poner a consideración de la otra las modificaciones que permitan restablecer el equilibrio económico, de tal manera que se asegure que el valor de las prestaciones sea redituable durante la vigencia del mismo

#### **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: MODIFICACION DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES**

Sin perjuicio de lo señalado en presente el contrato, ambas partes podrán acordar alguna modificación de las condiciones contractuales, previa opinión favorable de la Dirección General de Transporte Acuático y/u Oficina General de Administración.

#### **CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

El Contrato se registrará e interpretará de acuerdo a las Leyes peruanas y Disposiciones Aplicables. Por tanto, el contenido, ejecución, conflictos y demás consecuencias que de él se originen, se registrarán por dicha legislación, la misma que el Operador declara conocer.

#### **CLAUSULA VIGESIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia que surja entre las partes durante la ejecución del presente contrato, y hasta la liquidación del mismo, será resuelta mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

**CLAUSULA VIGESIMO QUINTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLAUSULA VIGESIMO SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLAUSULA VIGESIMO SETIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS**

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de ..... al

**Cuadro 1****Precio de los boletos que corresponden a los 200 asientos asignados al MTC****Iquitos-Santa Rosa**

	Ruta	Distancia*	Precio Mínimo	Precio Máximo
1	Iquitos – Indiana	32 Km	10 Soles	15 Soles
2	Iquitos – Pebas	182 Km	21 Soles	30 Soles
3	Iquitos – San Pablo	314 Km.	39 Soles	56 Soles
4	Iquitos – Caballococha	393 Km.	48 Soles	69 soles
5	Iquitos – Santa Rosa	480 Km.	56 Soles	80 Soles

**Santa Rosa-Iquitos**

	Ruta	Distancia	Precio Mínimo	Precio Máximo
1	Santa Rosa – Caballococha	87 Km.	11 Soles	15 Soles
2	Santa Rosa – San Pablo	166 Km	17 Soles	24 Soles
3	Santa Rosa – Pebas	282 Km.	34 Soles	49 Soles
4	Santa Rosa – Indiana	448 Km.	52 Soles	74 Soles
5	Santa Rosa – Iquitos	480 Km.	56 Soles	80 Soles

Los valores señalados en el cuadro 1 serán cobrados por el operador del ferry para su libre disposición; el monto no incluye el costo de embarque a ser cobrado al pasajero por el Administrador Portuario o de la Infraestructura Flotante.

Nota. El número de pasajeros a embarcarse en cada puerto o punto de escala será determinado por la DGTA de acuerdo con los resultados obtenidos durante la marcha blanca.

## ANEXO N° 01

### CARACTERISTICAS TECNICAS DE LA EMBARCACIÓN TIPO FERRY PARA TRANSPORTE ACUATICO DE PASAJEROS ENTRE LOS PUERTOS DE IQUITOS Y SANTA ROSA

Objetivo del concurso.- Seleccionar a un Operador o consorcio que se encargue de:

- d) Prestar un servicio de transporte acuático regular de pasajeros la velocidad promedio de 25 nudos entre las localidades beneficiarias Iquitos –Santa Rosa y viceversa, con tres viajes redondos por semana, con escalas intermedias en Indiana, Pebas, San Pablo, Caballococha, en horario diurno.
- e) Poner a disposición del MTC 200 asientos en cada viaje, hasta con 30 kg. de equipaje acompañado por persona.
- f) Las naves a ofertar deben cumplir con los siguientes requisitos y características mínimas:
  - i. Año de construcción: no anterior al año 2001, acreditado con el Certificado de Arqueo o la fecha que el astillero lo entrega concluida la construcción.  
Reconstrucción: No se considera como año de construcción de la nave el año de reconstrucción, aun cuando hayan tenido reparaciones mayores.
  - ii. Calado Máximo Cargado: 2.5 metros.
  - iii. Capacidad: mínimo 300 personas incluido tripulación.
  - iv. No. de Cubiertas de pasajeros: 2
  - v. Velocidad de la nave: 25 nudos al 90% MCR (Maximum Continuous Rating).
  - vi. Contar con Certificación Internacional de Clase de nave de alta velocidad (High Speed Craft –HSC).
  - vii. Casco: de Aluminio, de acero o de fibra de carbono.
  - viii. Maquina principal: mínimo 2.
  - ix. Propulsores: Waterjets.
  - x. Contar con Póliza de Seguro de un P and I Club.
  - xi. Certificado de Matricula de las naves, vigente.
  - xii. Certificado de Competencia de la tripulación de acuerdo con el Convenio sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia de Gente de Mar STCW de la Organización Marítima Internacional-OMI.

Acreditar el cumplimiento de los numerales x, xi, xii antes del inicio de la prestación del servicio. Para el caso del numeral xi es aceptable el Pasavante de Navegación.

#### **Cobro de las penalidades**

Las penalidades son deducidas del monto de subvención mensual que le corresponde al contratista, y son determinadas, en cada caso, por la DGTA.

#### **Aplicación de la Ley de Reactivación de la Marina Mercante Nacional**

Para la operación del servicio a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1184 por el

postor ganador, se aplica supletoriamente la Ley N° 28583, Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional y su Reglamento.

### **Marcha Blanca**

Durante el periodo de noventa (90) días calendario de iniciado el contrato, se efectúan los viajes subvencionados de prueba, en el itinerario y ruta establecida con la finalidad de efectuar los ajustes operacionales, administrativos y acondicionamiento del servicio; durante este periodo no se aplicarán penalidades.

## **ANEXO NO. 02**

### **Anexo 13 de las Bases**

#### **Procedimiento de venta de pasajes- Índice de satisfacción del usuario**

##### **Declaración Jurada**

Compromiso de desarrollar un sistema electrónico de venta de pasajes que contenga un índice de satisfacción del cliente, durante el periodo de la marcha blanca.  
Asimismo, desarrollar un sistema electrónico de control de embarque de pasajeros y su equipaje.



## **ANEXO N° 03**

### **FORMULA DE REAJUSTE ANUAL DE LA SUBVENCION**

El reajuste anual se aplicará conforme a la variación del índice de precios al consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática- INEI.



## ANEXO N° 04

### PENALIDADES

Se aplicarán penalidades al Operador, en caso de encontrarse en cualquiera de los siguientes supuestos:

Categoría	Infracción	Penalidad por Reincidencia		
		1ra vez	2da vez	3ra vez y en adelante
Leve	Zarpar fuera de las horas programadas	1 UIT	2 UIT	3 UIT
Grave	No cumplir con el número de viajes por semana estipulado, por causas imputables al contratista	3 UIT	3 UIT	5 UIT
	En caso de averías, tardar más de 72 horas en reiniciar el servicio, con otra embarcación.	3 UIT por día o fracción, hasta un máximo de 60 días calendario, pasados los cuales se podrá resolver el contrato, de acuerdo con el artículo 59 del presente Reglamento.	3 UIT por día o fracción, hasta un máximo de 60 días calendario, pasados los cuales se podrá resolver el contrato, de acuerdo con el artículo 59 del presente Reglamento.	5 UIT por día o fracción, hasta un máximo de 60 días calendario, pasados los cuales se podrá resolver el contrato, de acuerdo con el artículo 59 del presente Reglamento.
	No reiniciar el servicio contratado, en los términos señalados en el segundo párrafo del numeral 66.2 del artículo 66 del presente Reglamento, transcurridos los quince (15) días calendario del periodo de reemplazo.	2 UIT por día o fracción, hasta un máximo de 60 días calendario, pasados los cuales se podrá resolver el contrato, de acuerdo con el artículo 59 del presente Reglamento.	3 UIT por día o fracción, hasta un máximo de 60 días calendario, pasados los cuales se podrá resolver el contrato, de acuerdo con el artículo 59 del presente Reglamento.	Se podrá resolver el contrato, de acuerdo con el artículo 59 del presente Reglamento.
	No cumplir con las especificaciones técnicas y estándares de calidad en cada viaje	3 UIT	3 UIT	5 UIT
Muy Grave	Ofrecer una cantidad menor a los 200 asientos subvencionados para la población	5 UIT	8 UIT	10 UIT

La presente tabla de penalidades es para el periodo anual.»

